TOMO XXIII MONTEVIDEO, Jueves 18 de Mayo de 1911 Núm. 1657

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior y Culto

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan á Contaduría:

Dirección del Registro Civil, presupuesto por Mayo.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, presupuesto por Mayo.

Jefatura de Minas, presupuesto por Mayo.

Escribanía de Gobierno, presupuesto por Mayo.

Junta Electoral de Treinta y Tres, presupuesto por Mayo.

Junta Electoral de Montevideo, presupuesto por Mayo.

—Pasa á la Contaduría General una nota de la Jefatura de Maldonado comunicando una remisión de fondos á la Tesorería General de la Nación.

—Pasa á informe de la Jefatura de Florida una nota del Regimiento de Caballería núm. 12 en que pide ampliación de su local.

—Pasa á informe de la Jefatura Política de Maldonado nota de la Oficina de Informaciones acompañando denuncia sobre juego en aquel Departamento.

—Pasa á informe de la Jefatura de la Capital nota de la Legación Argentina sobre Convenio Policial á realizarse en Montevideo.

—Vuelven al Ministerio de Hacienda:

Reclamos de Cipriano Pargas, Vicente de Uriburu, Bernardo Riet Correa, Alberto Pernas, José Wey y otros, Cipriano Pereira das Neves, Carlos M. Santos y otro, Cándido Ferreira y otro, Noble Abreu y otros, Esteban Solaro, Manuel Vaeza Ocampo, Alejandro F. Dell'Acqua, Domingo López del Pan y Justo A. Alvarez.

—Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política de Paysandú comunicando remisión de recados á la Junta de Administración Militar.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando el domicilio del ex penado Juan C. Vázquez.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Pedido de provisión de banderas y escudos de la Jefatura Política de Canelones.

—Información sumaria levantada por incidente entre el escribiente de la 9.a sección de Florida y el coronel Juan Fernando Morales.

—A la Jefatura Política de Colonia—Sumario instruído á la policía de la 11.a sección de Colonia.

—A la Jefatura Política de Minas—Expediente de Enriqueta D. de Diagos, sobre pensión.

—A la Jefatura P. de Cerro Largo—Expedientillo relativo á un pedido del comisario de la 5.a sección de Cerro Largo para poder acusar criminalmente al Juez de Paz de la misma sección.

—A archivar—Expedientillo relativo á demora en la confección de proyectos para edificios policiales.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Nota del Consejo Penitenciario sobre apertura de calles que circundan la Cárcel Penitenciaría.

—A la Jefatura Política de Canelones—Su nota relativa á la renuncia de un escribiente de las oficinas centrales.

—A la Jefatura Política de Colonia—Su nota sobre provisión de vacantes de escribientes.

—Al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno—Expediente del «Círculo de Armas» sobre reforma de sus estatutos.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Su nota sobre la renuncia presentada por el secretario de la Inspección Departamental de Higiene de Colonia.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Artigas relativa al juego de la lotería de cartones.

—A la Intendencia de Treinta y Tres — Solicitud de licencia del comisario de salubridad Santos Denis.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Colonia relativa á obras declaradas de urgencia.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Antecedentes relativos á la pavimentación de la plaza de armas del edificio en construcción para Escuela Militar y Naval.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Colonia comunicando que han sido declaradas de urgencia las reparaciones del camino departamental á San José.

—A la Intendencia de Montevideo—Nota de la misma sobre refuerzo de rubros.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Domingo Berrot en queja contra la Junta E. Administrativa de Flores.

—A informe del ex Oficial Mayor de este Ministerio don B. Fernández y Medina—Nota de la Intendencia de Tacuarembó solicitando se liquiden haberes al Presidente de la Junta, correspondientes á 20 días de Febrero que desempeñó el cargo de Intendente.

—A la Intendencia de San José—Nota de la misma sobre renuncia de algunos miembros de la corporación municipal.

—En dos notas de la Junta E. Administrativa de San José se manda estar á lo resuelto con esta fecha en la comunicación de la Intendencia del mismo Departamento sobre renuncia de ediles.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Recorte del periódico *La Democracia* de esta Capital sobre el funcionamiento del Registro de Ventas.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en Portugal—Acompaña los estados que registran el movimiento de estampillas y las actuaciones verificadas en las oficinas consulares de su dependencia durante el mes de Marzo del año en curso.—Se remiten los estados anexos á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Da cuenta de las actuaciones extraordinarias verificadas durante el mes de Marzo del corriente año y de los emolumentos percibidos por tal concepto en las oficinas consulares de su dependencia.—Se transcribe la nota á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Río Grande—Remite los estados demostrativos de las estampillas empleadas por esa oficina consular durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1910 y Enero de 1911 y la suma de $ 449.40, importe de la renta consular recaudada.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio de Hacienda para que la Tesorería General de la Nación reciba de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la suma antedicha.

— Consulado del Uruguay en Oporto — Remite el informe sanitario pecuario de esa jurisdicción correspondiente al mes de Marzo del año en curso. — Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Santa Fe—Remite un ejemplar del boletín de estadística municipal de esa ciudad correspondiente al cuarto trimestre del corriente año. —Se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Villagarcía—Envía el cuadro demostrativo de los buques despachados por ese Consulado con destino al puerto de Montevideo durante el mes de Marzo del año en curso.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Quarahy—Remite un giro postal por la suma de catorce pesos con ochenta centésimos, importe del saldo á favor de rentas consulares correspondiente al mes de Abril próximo pasado.—Se remite al Ministerio de Hacienda el giro anexo y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Oporto—Envía el estado sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Marzo del corriente año.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Pernambuco—Remite el boletín demográfico de esa ciudad correspondiente á la primer quincena del mes de Marzo del año en curso.—Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene el oficio anexo y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Oporto—Remite los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Marzo del corriente año.—Se remiten los cuadros anexos á las Oficinas que correspondan y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Río Grande—Acompaña el estado demostrativo del movimiento de estampillas consulares habido en esa Oficina durante los meses de Febrero y Marzo últimos y un giro á favor de este Ministerio por la suma de ciento cincuenta pesos con veinte centésimos.—Se remite al Ministerio de Hacienda el giro anexo y se acusa recibo.

—Legación de Inglaterra—Comunica que el mayor señor Edward Grogan, baronet del Reino Unido y oficial de la Rifle Brigade, ha sido designado agregado militar de la Legación.—Se toma nota por Secretaría y se acusa recibo.

—Legación de los Países Bajos—En nombre de su Gobierno invita al de la República para que se haga representar en el Congreso Internacional contra el Alcoholismo, que se celebrará en Kurhaus de Scheveningue (La Haya) en Septiembre próximo.—A sus efectos, se remite copia de esta nota al Ministerio del Interior y Culto y se avisa recibo.

—Legación de Francia — Comunica que la fecha de la Conferencia Internacional Sanitaria ha sido aplazada para el 10 de Octubre próximo.—Se acusa recibo y se agradece la comunicación.

—Legación de Francia—Solicita datos sobre la producción de oro y plata en la República. Remite un cuestionario al respecto.—Se remite el cuestionario al Ministerio de Obras Públicas, rogándole se sirva informar, y se acusa recibo.

—Oficina Internacional de la Unión para la Protección de la Propiedad Industrial—Remite dos ejemplares de los documentos preliminares de la Conferencia de Wáshington.—Se acusa recibo por Secretaría.

—Legación de los Países Bajos—Remite copias certificadas de los instrumentos de ratificación de Guatemala, referentes á las Convenciones de la 2.ª Conferencia de la Paz, con excepción de la ratificación de la Convención XII, cuyo instrumento ha sido depositado sólo á título provisorio.—Se acusa recibo y se agradece.

—Ministerio del Interior y Culto—Remite una nota de la Jefatura Política y de Policía de Minas referente á unos datos solicitados por la Legación de Alemania.—Se comunica á la referida Legación.

—Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay—Comunica que su Gobierno ha resuelto acreditar al señor doctor Vicente Rivarola, nombrado Cónsul General en Montevideo, en el carácter de Secretario de Legación y Encargado de Negocios.—Se dispone se tenga presente.

—El señor Ministro don Enrique Gradín—Comunica que en virtud de la autorización concedida, permanecerá algún tiempo en Europa, habiéndose instalado provisoriamente en la ciudad de Bruselas.—Se dispone se tenga presente.

—Legación de Bélgica—Comunica que el señor Robert Chaidron ha sido designado attaché de la Legación en reemplazo del señor Albert Remes.—Se dispone se tome nota por Secretaría y se acusa recibo.

—Legación de la República en Inglaterra—Remite la Memoria de la Legación correspondiente al año 1910.—Se acusa recibo.

—Jefatura Política y de Policía de Tacuarembó—Comunica que fué entragado al señor N. N. el documento que se le envió para el mismo.—Se comunica á la Legación de Alemania.

—Circular á las Legaciones de la República en Alemania y Rusia, Austria-Hungría y Suiza, Bélgica, Brasil, Estados Unidos de América, España, Francia, Inglaterra, Italia, Portugal y Paraguay, solicitando la última colección de Tratados que hayan publicado los respectivos Gobiernos.

—Legación de Italia—Cumpliendo un pedido del Presidente del Comité Ejecutivo del Congreso Internacional de Sordomudos invita al Gobierno de la República para que se haga representar oficialmente en el expresado Congreso, que se celebrará en Roma el 22, 23 y 24 de Agosto próximo.—Se remite copia de esta nota al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Legación de la República en Portugal—Informa sobre las atenciones de que fué objeto el doctor Williman á su llegada á Portugal.—Se acusa recibo.

—Legación de los Estados Unidos de América—Solicita informes sobre el procedimiento que se observa en la República para aprehender, detener y entregar un reo refugiado en el país, á las autoridades de su propia Nación y la vía correspondiente.—Se le transcriben las disposiciones legales en vigencia.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto del Juez Letrado Departamental del Salto para el del Crimen de Concordia en el sumario instruído á N. N.—Se da dirección al exhorto de la referencia y se avisa recibo.

—Oficina de Canje—Remite la planilla del presupuesto correspondiente al mes de Mayo.—Se pasa á la Contaduría General del Estado á sus efectos.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto que pasa el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno de esta Capital al de igual clase de Palma de Mallorca (España) en los autos sucesorios de N. N.—Se da dirección al exhorto adjunto y se avisa en respuesta.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informada por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, la nota de la Dirección G. de Aduanas relacionada con la reparación del local que ocupa el Resguardo Maciel.

—Se remite al Departamento N. de Ingenieros, para que llame á propuestas, el expediente relativo á la construcción de un edificio para la escuela rural núm. 18 en Buena Vista (Departamento de Cerro Largo).

—Informado por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones el expediente iniciado por don C. C. Stockle, solicitando privilegio para el invento denominado «Un nuevo sistema de peine para tocador».

—A la Contaduría General se remiten á sus efectos tres notas de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto acompañando los comprobantes de la inversión de varias sumas que le fueron giradas para pago de diversas cuentas.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones el expediente iniciado por don Ulises Isola solicitando privilegio para el invento denominado «Salazones húmedas de carne fresca, conservación y acondicionamiento de la misma».

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el proyecto relativo á las obras de saneamiento y provisión de agua potable á la ciudad de San Fructuoso.

—Informado por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones el expediente iniciado por la Sociedad Anónima «Sud América» solicitando se inspeccione el establecimiento de su propiedad destinado á la fabricación de vidrios.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros para que efectúe un nuevo llamado á propuestas el expediente relativo á la construcción de un edificio para la comisaría de Puerto del Sauce.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE MAYO DE 1911.

1—Se pone el cúmplase á la ley por la que se concede al Poder Ejecutivo un crédito suplementario para reforzar varios rubros en el Presupuesto General de Gastos.

2—Acuse de recibo de la ley á que hace referencia el número anterior.

3—Acéptase la renuncia del guarda 4.o de Santa Rosa, don Apolinario Gómez, nombrándose en su lugar á don Ramón Morales.

4—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar varias sumas de dinero, importe de suplencias de guardas y complemento de las mismas, durante el mes de Abril último.

5—Nómbrase peón marcador á Blas Quinteros, en lugar de Antonio Rodríguez, que falleció.

6—Acéptase la renuncia del guarda 2.o de Fray Bentos don Clemente Fretes, nombrándose en su lugar á don Alejandro Mayol.

7—Declárase pensionista civil á la señora María Ana Carricaburu de Ronco, con derecho al goce de una asignación anual de $ 113.96.

8—Se ordena el pago de una cuenta de la Escuela de Artes y Oficios, importante de once pesos ($ 11.00), por impresión de sesenta guías para tabacos nacionales.

9 — Autorízase la devolución de $ 114.72 reclamada por don Ignacio Ansorena, en representación de don Ignacio Etchegaray, por derechos pagos á la exportación de animales, cuya operación no fué realizada.

10—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que permita por la Receptoría de Santa Rosa al hacendado don Maximiano Galvao el pase al Brasil, por el término de cuatro meses, de los ganados que solicita exportar á causa del mal estado de su campo.

11—Se ordena la liquidación de una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo, importante de $ 81.64, por servicios de alumbrado para este Ministerio, Contaduría y Tesorería General, durante el mes de Abril próximo pasado.

12 y 13—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á las Receptorías de Mercedes y Santa Rosa de las sumas de $ 27.75 y $ 39.20, respectivamente, invertidas en varios gastos.

14—Autorízase á la Dirección de Aduanas á invertir por la Subreceptoría del Carmelo la suma de $ 38.00, con destino á la compra de cinco anteojos para los Resguardos de su jurisdicción.

15-16-17-18—Decláranse libres de derechos aduaneros los artículos que detalla

el Ferrocarril Central del Uruguay en sus escritos números 834, 835, 836 y 837.

19—Autorízase el despacho, previo pago de los derechos correspondientes, de diversas piezas de repuesto para locomotoras, que solicita el Ferrocarril Central en su escrito número 839.

20—Declárase pensionista civil á la señora Rosa Isola de Simones, con derecho al goce de una asignación anual de $ 253.00.

21—Apruébase el pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Avaluaciones y autorízase el llamado á licitación pública para el arrendamiento de las islas del río Negro, con excepción de las denominadas "Pantanoso" y del "Austriaco".

22—Autorízase á la Contaduría General del Estado para aceptar la propuesta de don Juan Dornaleche y Reyes por la suma de $ 935.00, relativa al suministro de libros de contabilidad é impresos, etc., destinados al servicio de la misma, durante el ejercicio 1911-1912.

23—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver á los señores Monteverde y Fabini la suma de $ 18.71, importe de derechos pagos por una partida de canto rodado comprada á la Empresa del Ferrocarril Algorta-Fray Bentos, destinada á una obra municipal de Río Negro, cuya compra queda sin efecto.

24—Se libra orden de pago á favor de la Dirección General de Avaluaciones por la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), para compra de útiles y comestibles que se necesitan en la próxima faena de lobos.

25—Orden de pago á favor de la Dirección de Avaluaciones por la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), de que trata el número anterior.

26—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para adquirir una bomba automóvil de incendio "Merrywather" por la suma de $ 12.000, incluídos los gastos de instalación y repuestos y á invertir $ 8.500 en cañerías, llaves de incendio, hydrantes, etc., para los depósitos de Aduana.

27—Declárase pensionista del Estado á la señora Matilde Mesa de Hubert, con derecho al goce de una asignación anual de $ 243.00.

28—Declárase pensionista civil á la señora Sabina Alvarez de Freire, con derecho al goce de una asignación anual de $ 388.80.

29—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para descargarse de la suma de $ 100.00, que le ha sido entregada al Jefe de la Sección Patentes de Giro, don Américo Pedragosa Sierra, para el desempeño de una comisión que le fué confiada.

30—Autorízase á la Dirección de Estadística á mandar encuadernar el 2.o tomo del Anuario en dos partes por separado, lo que representa un aumento de $ 450.00.

31—Autorízase á la Dirección de Aduanas para invertir hasta la suma de $ 2.000 en obras de pintura y reparación parcial que necesita la Receptoría de Fray Bentos.

32—Autorízase á la Dirección de Aduanas para mandar colocar los vidrios y enrejados que necesitan los depósitos de Aduana, de acuerdo con las propuestas de los señores Pablo Maglio y Francisco Barrios, que importan $ 64.25 y $ 269.70 respectivamente.

33—Acéptase la renuncia del meritorio de la Administración de Rentas de Rivera don Ricardo Bonilla, nombrándose en su lugar á don José González.

34—Se resuelve que el guarda 3.o de la Capital don Eduardo López, que se encuentra inhabilitado para el servicio, inicie su expediente de jubilación, debiendo entretanto desempeñar ese cargo en comisión el meritorio del Resguardo don Héctor Ferrando.

35—Apruébase en todas sus partes la tarifa y condiciones para el servicio de remolcadores en el puerto, formulado por el Consejo de Administración, el que deberá empezar á regir el día 1.o de Junio próximo.

36—Autorízase á la Dirección de Aduanas á invertir hasta la suma de $ 114.40 en la adquisición de ocho mangas de incendio para ser destinadas al depósito V, situado en la Aguada.

37—Acéptase la propuesta de la Empresa Allgemeine Hochban Gsellschaft, de Dusseldorf, para la construcción en el puerto de cuatro galpones depósitos y dos simples, siempre que dicha Empresa mantenga las condiciones y precios unitarios de su propuesta de 1.o de Junio de 1910.

38—Nómbrase guarda 3.o de Rivera á don Pedro Alves Silva, en reemplazo de don Dionisio Escobar, que falleció.

39—Autorízase el despacho libre de derechos, impuestos y patentes, de diez y siete bultos conteniendo materiales para gabinetes higiénicos, que solicita el Consejo de Administración del Puerto.

40—Acéptase la propuesta de la Empresa "Duisburger Machinenbau", de Duisburg, para la provisión é instalación de veinte grúas eléctricas de pórtico en el puerto de Montevideo.

La Secretaría.

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE ENERO Y FEBRERO DE 1910

Reca y Avellanal, Gregorio Galarraga, Juan Stakama, Asencio Sarasúa, Manuel Francisco da Silveira, Braulio Tanco, Dionisio Cenoz, Juan B. Laclau, Venancio Núñez, Honorio Rodríguez, Constancio N. Casas, Juan M.a Rodríguez, Manuel Albino Porciúncula, Claudio Santa Marta, Esteban O. Sanguinetti, Santiago Villamil y Casas, Wenceslao Silveira, José M.a Gramajo, Comisión de Caridad y Beneficencia Pública del Salto, Lino H. Romero, Saldaña y Pérez y sucesión de F. Fernández, Mello é hijos y José de Mello, Santiago Irrazabal, Alfredo Vázquez Varela, Silvestre S. Pereira, Antonio E. Motta, Silverio Battista, Luis de Lima, Luis Alves Becerra, Domingo Goyenola, Salvador Erro.

SUMINISTROS DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1910

Bernardo Larralde é hijo, Bautista Ceriotti, Luis Laures, Cámera, Viña y Laudelino Lenzi, José Pera, Bernardo Larralde é hijo y Francisco Cunitella, Garra y Cía., Viuda é hijos de P. B. Carrier, Francisco Vega y Cía., Eloy N. Dubian, Domingo y Pedro Avogrado, Camargo y Cía., Francisco Arruda, Rodríguez é hijo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

—Expediente de menores de García—Sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Enrique Guinasso —Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Notas (ocho) del Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite varias letras por derechos consulares.—A la Tesorería General.

—Liquidación por $ 299.50 á favor de Ramón Cerviño.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota de la Jefatura Política del Salto—Remite una relación de vales por suministros—A la Oficina Clasificadora por Suministros y Reclamos.

—Notas del Ministerio de Industrias—Libra orden de pago por $ 500 á favor del Comité Oficial del Uruguay á la Exposición de Turín.—Páguese previa intervención.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 15 del corriente.

—Dirección General del Registro de Poderes — Nota transcribiendo la resolución por la cual desestímase el pedido de exoneración del pago de franqueo para su correspondencia formulado por esa Dirección.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase al doctor Edgardo Díaz Kelly, para ocupar el cargo vacante de Inspector Veterinario del Departamento de Tacuarembó.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota comunicando haberse aceptado la renuncia presentada por don Venancio Verdier del cargo de auxiliar de cartero de esa Dirección y nombrado en su reemplazo á don Daniel Muphy.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese un plazo de 60 días á don Juan José Costa para dar cumplimiento á lo dispuesto por la resolución de 8 de Abril ppdo., sobre castración ó sacrificio de 50 toros importados para el espectáculo denominado "Feria de Sevilla".

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa Dirección para hacer imprimir en 150.000 sellos de 7 centésimos una leyenda alusiva al Centenario de la Batalla de "Las Piedras".

—Contaduría General — Presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención correspondiente al mes de la fecha.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución recaída en la solicitud de la Dirección del Registro General de Poderes pidiendo exoneración de pago de franqueo para su correspondencia.

—Contaduría General — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para hacer imprimir en 150.000 sellos de 7 centésimos una leyenda alusiva al Centenario de la Batalla de "Las Piedras".

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Nota transcribiendo la resolución por la cual se amplía el decreto de 23 de Marzo ppdo. que aprueba el plan de estudios de ingreso á esa Escuela, incluyendo en dicho programa el curso de Química.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para abonar con el producido del impuesto de Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes, la suma de $ 572.00, que demanda la construcción de ocho boxes en el Lazareto de sus dependencias.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por la suma de $ 5.120.00, destinada al pago de un arado motor "Hart Parr" y 50 cajones de bencina para consumo del mismo.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual amplíase los términos del decreto de 22 de Abril ppdo. designando á los señores Presidentes de la Asociación Rural del Uruguay, Unión Industrial Uruguaya, Cámara Mercantil de Productos del País y á los señores socios de estas Corporaciones, señores doctor Ricardo Hughes, don Juan Domingo Lanza y don Federico Grafigna para que en unión de los señores directores de las Divisiones de Ganadería y Agricultura procedan á hacer efectiva la confección del plan de organización de un museo permanente de la producción nacional.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes iniciados con motivo de la solicitud de patentes de invención presentada por los señores Barboza, Caravia y Cía., en representación de don Hermann Zerning, de Alemania, para mejoras relativas á la fabricación de filamentos para lámparas eléctricas incandescentes.

—Presidente de la Asociación Rural del Uruguay—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le designa para integrar la Comisión que ha de proceder á hacer efectiva la confección del plan de organización de un museo permanente de la producción nacional.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Nota transcribiendo la resolución recaída en la solicitud de los señores Barboza, Caravia y Cía., en representación de don Hermann Zerning, de Alemania, pidiendo privilegio para un invento denominado "Mejoras relativas á la fabricación de filamentos para lámparas eléctricas incandescentes".

—Presidente de la Unión Industrial del Uruguay—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le designa para formar parte de la Comisión que procederá á hacer efectiva la confección del plan de organización de un museo permanente de la producción nacional.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase en la situación de expectativa á don Teodoro Spickerman, oficial de estafeta de 1.a clase.

—Presidente de la Cámara Mercantil de Productos del País—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le designa para formar parte de la Comisión de la Cora formar parte de la Comisión que procederá á hacer efectiva la confección del plan de organización de un museo permanente de la producción nacional.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase en la situación de expectativa á don Teodoro Spickerman, oficial de estafeta de 1.a clase de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

—División de Agricultura—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase al señor director de esa División para formar parte de la Comisión que procederá á hacer efectiva la confección del plan de organización de un museo permanente de la producción nacional.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa División para abonar la suma de $ 8.00 que adeuda la Inspección Veterinaria del Salto por concepto de servicio telefónico desde el 1.o de Enero hasta el 30 de Abril de 1911.

—Señor Ricardo Hughes—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le designa para formar parte de la Comisión que procederá á hacer efectiva la confección del plan de organización de un museo permanente de la producción nacional.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la División de Ganadería para abonar la suma de $ 8.00 que adeuda la Inspección Veterinaria del Salto por concepto de servicio telefónico desde el 1.o de Enero hasta el 30 de Abril de 1910.

—Señor Juan Domingo Lanza — Nota transcribiendo la resolución por la cual se le designa para formar parte de la Comisión que procederá á hacer efectiva la confección del plan de organización de un museo permanente de la producción nacional.

—División de Agricultura—Nota comunicando haberse designado al ingeniero agrónomo Alejandro Sica para llenar la vacante de ayudante del Laboratorio de esa División.

—Señor Francisco Grafigna — Nota transcribiendo la resolución por la cual se le designa para formar parte de la Comisión que procederá á hacer efectiva la confección del plan de organización de un museo permanente de la producción nacional.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual acuérdase al doctor Alejandro Backaus la suma de $ 60.00 mensuales para alquiler de casa y líbrase orden de pago á su favor por la suma de $ 2.000 que le fueron acordados por decreto del 22 de Abril próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Capitán Valentín Abellá y Escobar—Solicita licencia.—Pase á informe del señor Jefe de Sanidad Militar.

—Junta de Administración Militar—Expedientillo iniciado con motivo de queja formulada por el señor jefe de la Fortaleza General Artigas, respecto á la carne suministrada á la fuerza que presta servicios en la misma.—Pase al Estado Mayor General.

—Teniente 2.o Luis Delgado—Solicita abono de diferencias de sueldo desde el 25 de Octubre al 31 de Diciembre de 1910.—Informe el Estado Mayor General.

—Ramona Alzugaray de Reboult, viuda de capitán—Solicita cédula y pensión. —Vista al interesado.

—Celestino C. Bové, teniente 1.o—Solicita licencia.—Concedida.

—Nota de este Ministerio dirigida al señor jefe de Estado Mayor General del Ejército, comunicándole haber concedido con fecha 2 del corriente premio de constancia de 1.a clase al escribiente de 2.a clase del mismo, Germán Labora.—Vuelva al Estado Mayor General haciéndole saber que debe proceder de acuerdo con lo que determina el artículo 522 del Código Militar.

—Cañonero "18 de Julio"—Referente á cambio de trinquete, etc.—Vuelva á la Junta de Administración Militar para que efectúe la provisión solicitada en la forma que aconseja en el segundo párrafo de su elevación de foja 3.

—Antonio A. Giribaldi, subteniente de Marina—Sobre liquidación de haberes en reemplazo desde Enero á Octubre de 1904.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—A. Lalanne—Permiso por 6 cajones conteniendo cartuchos cargados.—Concedido.

—Teniente coronel graduado Claudio García—Solicita abono de su haber por el mes de Diciembre de 1910.—Informe la Contaduría General.

—Carmen Garrido de Fernández, viuda de capitán—Solicita devolución de un expediente.—Por nota reitérese el pedido de 13 de Mayo de 1909.

—Estado Mayor General—Da cuenta de haber autorizado al señor jefe del Destacamento en Paso de los Toros para incluir en listas de premio de constancia al sargento 2.o Ramón Silva.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

—Intendencia Municipal de Florida—Solicita permiso por dos cajones dinamita. —Concedido.

—Leandro Belloso, teniente 1.o—Solicita liquidación de diferencias de sueldo. —Informe la Contaduría General.

—Tomás Chanes, soldado de inválidos —Solicita reincorporación á la lista de premio de constancia.—Informe el Estado Mayor General.

—Regimiento de Artillería número 2—Solicita provisión de 80 mantas para ganado.—Vuelva á la Junta de Administración Militar para que provea.

—Gabino Ferreyra — Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Pase al Ministerio del Interior.

—José Melgar, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Bruno Navarro — Solicita pago de $ 2.328 por pastoreo.—Al Estado Mayor General para que recabe informes.

—Sargento mayor Juan A. Pirán—Comunica remisión de una montura completa y varios objetos que menciona en nota á la Junta de Administración Militar.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Batallón de Infantería núm. 14—Solicita aumento de la asignación para compostura de calzado. — Informe la Junta de Administración Militar.

—Camila Ortiz de Oliva y Petrona Oliva, viuda é hija del teniente 2.o Pedro E. Oliva—Solicitan cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor General.

—Pedro Malasartes, ex sargento 2.o—Solicita premio de constancia.—Pase al Estado Mayor General.

—Ricardo Scanavino—Ofrece en venta una propiedad para instalar en ella las oficinas del Estado Mayor General.—Pase al Estado Mayor General para que informe si tendría conveniencia en trasladarse al edificio ofrecido.

—Regimiento 5.o de Caballería—Solicita premio de constancia de primera clase para el cabo Ignacio Maciel.—Pase al Estado Mayor General.

—Regimiento 6.o de Caballería—Solicitudes de premio de constancia de 1.a clase para los soldados Anastasio Plada y Asencio Techera.—Pase al Estado Mayor General.

—Regimiento 8.o de Caballería—Solicitudes de premio de constancia de 4.a clase para el soldado Pedro Villareal; de 3.a clase para el sargento 2.o Lino Rodríguez; y de 2.a clase para el soldado Guillermo Villareal.—Al Estado Mayor General para que recabe informes.

—Directorio de la Usina Eléctrica — Transcribe el informe producido por el Jefe de Depósito, con respecto á cuentas de la casa Cioffi y Revetria Hnos., por instalaciones en el nuevo edificio de la Escuela Militar y Naval.—Pase al Estado Mayor General para que recabe informes.

—Regimiento de Caballería número 14—Solicita aumento de la partida mensual que tiene asignada para medicamentos.—Informe el Jefe de Sanidad Militar.

—Junta de Administración Militar — Cuentas por provisión de artículos navales y nafta durante el mes de Abril ppdo. para el vapor "Oyarvide".—Pase al Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 89

CAMARA DE REPRESENTANTES

40.a SESION ORDINARIA

MAYO 16 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor diputado Mendívil.
4—Proyecto presentado por los señores diputados Sosa, Ramón Guerra y Freire transfiriendo la fecha de las fiestas á celebrarse con motivo del Centenario de la Batalla de Las Piedras.
5—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

6—Proyecto de ley transfiriendo las fechas de las fiestas á celebrarse con motivo del Centenario de la Batalla de Las Piedras.
7—Informe de la Comisión de Códigos sobre la moción del señor diputado Frugoni relativa á la interpretación del artículo 37 de la ley de Patronato de la Infancia.
8—Creación de una Legación en Cuba.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Burmester, Cachón, Canosa, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Ferrer Olaíz, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Moratorio, Mora Magariños, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rücker, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Sierra, Schiciotto, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 68.

Faltan:

Con aviso, los señores: Aragón y Etchart, Brito, Canessa, Garibaldi Heguy, Iglesias (don Felipe), Lezama, Miranda, Negro, Pons, Semblat, Soca y Travieso.

Total: 12.

Con licencia, los señores: Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin y Vecino.

Total: 3.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo autorizándole para aplicar $ 60.000 de *rentas generales á la instalación* de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, Medicina, Escuela de Comercio y Biblioteca Nacional."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—El señor representante doctor Javier Mendívil presenta la siguiente

MOCION

Inciso 3.o del artículo 6.o.

La Dirección de Impuestos, previo informe de la Oficina de Avaluaciones, podrá moderar el aforo que haga el propietario, siempre que á su juicio resulte exagerado, sin perjuicio de los recursos legales, como en el caso de tratarse de reclamo de aforo.

Artículo 8.o, inciso 2.o.

Cuando la expropiación fuera parcial, la indemnización se fijará aplicando igual criterio, sin perjuicio de tenerse también en cuenta lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 451 del Código Civil y lo establecido por el artículo 454 del mismo Código para el caso de expropiaciones de terrenos con destino á nuevas calles y caminos públicos.

Javier Mendívil,
Diputado por Montevideo.

FUNDAMENTOS

Encuentro inconveniente la innovación que proyecta el Poder Ejecutivo por los artículos 6.o, 7.o, 8.o y 9.o, en cuanto da en absoluto al propietario la facultad de establecer por sí mismo el mínimum de lo que debe serle pago en caso de expropiación. El derecho que se acuerda al propietario de bienes empadronados de establecer el aforo, cuando considere que el fijado es menor al 85 o|o del valor real, no es objetable del punto de vista de la ley de Contribución Inmobiliaria, ya que, considerado aisladamente, sólo podría traer como consecuencia la elevación del impuesto, desde que la facultad que se concede al particular es para modificar el aforo en más, pero no en menos.

El Poder Ejecutivo dice: "que el derecho á pedir la elevación del aforo tiene su importancia, desde que bajo el temor de que en el caso de expropiación la indemnización se regule sobre los aforos bajos, inferiores á los que corresponderían en realidad, los propietarios sentirán un estímulo en coadyuvar con la Administración á una fijación racional y justa de los valores."

Refiriéndose las modificaciones propuestas, como no podía ser de otra manera, á los bienes empadronados y siendo las avaluaciones oficiales muy próximas á la realidad (hasta la ley de 1906-1907 el aforo oscilaba alrededor del precio real; la ley 1907-1908 estableció una tolerancia de un 25 o|o; el proyecto sólo establece una de 15 o|o), el Poder Ejecutivo se hace ilusiones al creer que la sola amenaza de una expropiación, en la mayoría de los casos problemática y remota, va á hacer aumentar el importe de lo recaudado por concepto del impuesto territorial ó inmobiliario con motivo de las declaraciones que espontáneamente hagan los propietarios.

El Poder Ejecutivo ha tenido sin duda presente las grandes diferencias que por regla general existen entre el valor real y el aforo de las propiedades "no" empadronadas, pero olvida que esas diferencias se vienen corrigiendo en las propiedades empadronadas, que es á las que se refiere el proyecto, y que si á eso se agrega el margen del 40 o|o que sobre el valor del empadronamiento establece el propio proyecto (artículo 8.o) para el caso de expropiación, los propietarios estarán suficientemente garantidos contra cualquier evento, y entonces es más que dudosa la importancia del aumento que pueda producirse en la renta por concepto de las solicitudes de aumento de aforo que puedan presentar los particulares.

El empadronamiento no es tampoco algo definitivo y se va modificando paulatinamente por las transmisiones y transformaciones de la propiedad empadronada, y por la facultad que por la ley tiene la Administración para proceder á nueva tasación de las propiedades que paguen el impuesto por un valor inferior al verdadero, sin perjuicio de la tolerancia respectiva.

Si la facultad que se quiere acordar al propietario, poco ó ningún efecto rentístico va á producir, en cambio puede ser, siempre que no se establezca una limitación razonable altamente contraria á los intereses del Estado ó del Municipio, en lo que se refiere á la indemnización de las expropiaciones, desde que una de las partes puede por su sola voluntad fijar el mínimum de lo que debe pagársele, sin contar los daños y perjuicios, y desde que ese mínimum aparente puede constituir desde luego una indemnización elevada y abusiva, que se obtendría con toda precisión mediante el pago de 6 1|2 o|oo sobre el excedente, cuota ínfima que constituiría así una verdadera prima de seguro á favor de expropiaciones verdaderamente lucrativas. El Fisco habría ganado por un lado ese 6 1|2 o|oo más de impuesto, pero en cambio pendería lo que hubiera de abonar por una indemnización excesiva, y la ganancia, en ningún caso, compensaría la pérdida.

Establecer, pues, que se tenga por base de precio á los efectos de la expropiación la cantidad imponible ó el aforo que el propietario declare á los efectos de la Contribución, es lo mismo que disponer que dado el caso debe abonársele sin control alguno y como mínimum la indemnización que se le ocurra pedir.

Se busca no tener que abonar indemnizaciones que no sean justas, y se cae precisamente en el error de pasar por la apreciación del propietario.

De aquí que el proyecto convertido en ley, sin restricciones de ninguna especie, sólo servirá para estimular á los propietarios, que desgraciadamente no faltan, que creen lícito lucrar con el Fisco, cada vez que una mejora pública cualquiera obliga á echar mano de sus propiedades.

Para elevar los aforos de las propiedades empadronadas que se consideran bajos, no será por regla general necesario esperar á que los propietarios declaren valores; para esto está la Oficina de Avaluaciones, que dispone de toda clase de datos, y que viene prestando desde su fundación, bajo una dirección competentísima, importantes servicios á la Administración Pública.

Las observaciones que dejo expresadas que me había sugerido el proyecto del Poder Ejecutivo, publicado oportunamente por la prensa, han sido confirmadas posteriormente por el señor arquitecto Agustín Giudini, en sus interesantes artículos sobre un proyecto de plano regulador para la ciudad de Montevideo, en los que se ha ocupado incidentalmente de la ley de expropiación, y en especial de las modificaciones á que me vengo refiriendo, propuestas por el Poder Ejecutivo en el Proyecto de Ley de Contribución.

El señor Giudini empieza transcribiendo unas frases en las que "El Día" dice: "Que es absurdo que una propiedad pueda tener dos valores: uno extraordinario, enormísimo, para el caso de que el Estado la necesite para destinarla á algún fin de utilidad general, y otro insignificante para el pago de la Contribución Inmobiliaria". (Sostengo que ese

no es en general el caso de las propiedades empadronadas.)

"Conozco del proyecto de ley,—expresa el señor Giudini,—sólo cuanto sumariamente ha sido publicado por los diarios. El propósito inspirador es indudablemente práctico y justo, pero sólo ciertas concretas disposiciones nos hacen temer que deje algún camino abierto para que su lado práctico pueda ser eludido. En efecto, una expropiación, antes de ser decidida y de llevarse á cabo, por lo general es precedida de largas discusiones dentro de los Poderes Públicos, las que son divulgadas luego por la prensa diaria, transcurriendo por lo común largos períodos de tiempo, demasiado largos, antes de que la obra propuesta y en discusión sea adaptada y resulte ejecutada. Al darse á conocer la idea del proyecto, se ha dicho que será permitida la facultad á cada propietario de renovar sus denuncias de valor como lo crean oportuno.

Una medida semejante, que el derecho privado justifica, puede convertirse en este caso en salvaguardia de los intereses particulares, "pero puede llegar á ser también el arma insidiosa de la privada sordidez, buena para ser exprimida con evidente perjuicio del Estado".

Pues obvio nos parece decir que, raro será el propietario que viendo venir las contingencias de una expropiación segura ó sintiéndose bajo la acción de ella, deje escapar la ocasión de hacer en tiempo útil la fructífera declaración de "mayor valor", haciendo pagar caro al Estado, ó al ente expropiante, la finca ó solar necesarios para el público beneficio. Y aún podría darse el caso que ni siquiera llegara á disfrutar el Fisco mayores rentas por concepto de impuestos directos provenientes de las esperadas declaraciones de aumentos de valor de la propiedad, si á su tiempo no fuera dictada y aplicada la directa avaluación oficial, pues que, no sintiéndose amenazada por ninguna expropiación, cada propietario limitaría siempre las denuncias de valor, para limitar las tasaciones."

Las observaciones del señor Giudini son en lo fundamental las mías.

Basta la posibilidad del abuso, de que el propietario, enterado á tiempo, pueda hacer dentro del plazo que fija el artículo 6.o las declaraciones del caso, para darle la facultad de fijar el precio de indemnización que más le estimule el apetito, y lo haría legalmente sin que pudiera observársele por exagerado y abusivo.

Soy partidario que el aforo de las propiedades empadronadas sea uno de los datos principales en materia de expropiación, y en ese sentido lo he aceptado como regla en el concepto de que la indemnización no debe ser en ningún caso mayor al propio aforo, más un tanto por ciento razonable y como límite máximo, siempre que el avalúo lo fije la autoridad, pero es distinto dar al propietario el derecho de establecer por sí solo el avalúo y que ese avalúo constituya el mínimum de lo indemnizable, porque ese mínimum que fije el interesado puede constituir desde luego un precio exorbitante con relación al valor real de la cosa.

Propongo en consecuencia un inciso aditivo al artículo 6.o estableciendo la facultad de la Administración de moderar el aforo que baje el propietario, siempre que á su juicio resulte exagerado, y que por su monto y circunstancias pueda inducirse que su objeto no es otro que el de obtener una indemnización superior al valor real de la propiedad, para el caso de expropiación.

El inciso 2.o del artículo 8.o se refiere al aprovechamiento del mayor valor en el caso de expropiaciones parciales, y al hacer sólo mención del artículo 454 del Código Civil, que se refiere á la expropiación de terrenos para calles y caminos, omite la cita del inciso 2.o del artículo 451 del mismo Código, que establece igual criterio para las demás expropiaciones parciales en general. Debe salvarse esa laguna, porque sino parecería que en los casos comunes no debe tenerse en cuenta en adelante para nada el mayor valor.

Si no creyera realmente perjudiciales las disposiciones que dejo observadas, me habría abstenido de formularlas, desde que, tratándose de una ley anual, la experiencia se hubiera encargado de obtener su derogación en ejercicios sucesivos.

Pero ¿es necesario que los hechos confirmen lo que desde luego es evidente?

Javier Mendívil,
Diputado por Montevideo.

—A la Comisión de Hacienda.

4—Los señores representantes Sosa, Ramón Guerra y Freire presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909 en cuanto declara feriados los días 17, 18 y 19 del corriente mes, transfiriéndose la conmemoración del centenario de Las Piedras para los días 25, 26 y 27 del mismo.

Art. 2.o Decláranse feriados á ese efecto los días 26 y 27 de Mayo de este año.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 16 de 1911.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado.—Román Freire, diputado por Canelones. — Ubaldo Ramón Guerra, diputado por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La razón determinante del proyecto que antecede es del dominio público. La Comisión Nacional del Centenario de Las Piedras se ve en el caso ineludible de suspender los festejos patrióticos que son consecuencia de la ley de 19 de Julio de 1909. Por una parte, el temporal último de varios días hace imposible la realización de los números más interesantes de la conmemoración en el campo elegido para erigir el monumento alegórico del episodio militar artiguista, pues la lluvia ha impedido la terminación de adornos, arreglos, etc., y ha determinado un exceso de lodo por demás inconveniente en las adyacencias de acceso al lugar histórico. Por otra parte, la huelga tranviaria deslucirá forzosamente las fiestas, pues se carece de los medios de transporte del público en forma capaz de llenar las exigencias de la población anhelosa de rendir tributo de simpatía al primero de los próceres nacionales. Y no es ese solo el grave resultado de la huelga respecto del centenario. También influirá ese hecho anormal en el sentido de quitar á la solemnización patriótica un número esencial, indispensable, dada la naturaleza del suceso festejado: el que se refiere al desfile del ejército ante el monumento de Las Piedras, pues el ejército se halla acuartelado á causa de la huelga misma.

Por estas consideraciones esperamos que el proyecto adjunto sea tratado de inmediato y aprobado en la forma presentada.

Montevideo, Mayo 16 de 1911.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado.—Román Freire, diputado por Canelones. — Ubaldo Ramón Guerra, diputado por Canelones.

—A la Comisión de Legislación.

5—**Señor Sosa**—En vista de la urgencia del proyecto de ley que he presentado con otros compañeros, transfiriendo la fiesta del Centenario de las Piedras para otras fechas, hago moción para que sea tratado sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor diputado Sosa.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

6—Léase el proyecto á que se ha referido el señor diputado Sosa.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Frugoni—Pido que conste mi voto en contra del proyecto por la circunstancia de que no soy partidario de esta festividad de tres ó cuatro días.

Como se trata de una ley votada hace dos años, no corresponde impugnarla ahora, pero me parece que debo muy bien dejar constancia de mi voto en contra de este proyecto, lo que importaría una protesta contra la festividad decretada.

La razón que tengo para esto es que para mí se perjudica á los jornaleros con tantos días de fiesta. Tal vez bastaría y sobraría con un solo día para conmemorar la fecha del Centenario.

Señor Presidente—Se hará constar en el acta.

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Sosa—Se ha omitido en este proyecto un artículo referente al vencimiento de las obligaciones comerciales.

Creo que debe agregarse un nuevo artículo que diga: "El 29 del corriente vencerán las obligaciones comerciales que hubieran tenido una fecha anterior al vencimiento, es decir, en los días de fiesta."

Señor Presidente—Va á leerse el ar-

tículo aditivo propuesto por el señor Sosa.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las obligaciones comerciales que venzan en los días declarados feriados se harán efectivas el día 29 del corriente."

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Cachón—Algunos compañeros sugieren sus dudas acerca del artículo, por cuanto dice "obligaciones comerciales".

Es obvio que se refiere á todo género de obligaciones. Yo iba á pedir al compañero Sosa que propusiera "todas las obligaciones".

Señor Sosa — "Todas las obligaciones".

Señor Presidente—"Todas las obligaciones comerciales ó civiles".

Señor Sosa—No calificándolas se entiende que son todas.

Señor Cachón—"Las obligaciones".

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 3.o con la enmienda propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la consideración del dictamen verbal de la Comisión de Códigos en la moción formulada por el señor diputado Frugoni sobre interpretación del artículo 37 de la Ley de Patronato de la Infancia.

Tiene la palabra el señor diputado Cachón.

Señor Cachón—Este asunto, señor Presidente, había sido presentado por el señor diputado Frugoni con caracteres de verdadera urgencia, hasta por el hecho de que podría marcharse la compañía de Montevideo sin que se hubieran hecho efectivas las sanciones de la ley respecto de quienes abusaran del trabajo y de las condiciones de los menores de edad.

De suerte que, como lo expresé en la sesión anterior, la Comisión de Códigos procuró atender preferentemente este asunto, tanto por dar una satisfacción al distinguido compañero que había formulado las observaciones, cuanto porque se daba cuenta también de la verdadera urgencia del mismo; pero á diferencia de lo que sospecha el señor diputado Frugoni, no cree, en primer lugar, que haya mérito bastante para una interpelación al Poder Ejecutivo á fin de que explicara su intervención pasiva en este asunto, ni tampoco para la otra fórmula presentada como derivativa de la primera, según la cual debía tenderse á dictar una ley interpretativa del artículo 37 de la Ley de Patronato de la Infancia.

El artículo 37 aludido se refiere evidentemente, en su primer inciso, á los menores que trabajen en circos y casinos dedicados á trabajos peligrosos y de fuerza. Continúa después estableciendo la sanción penal en que incurren los empresarios, y concluye el artículo con un inciso final que dice así: "La autoridad correspondiente negará permiso para espectáculos en que figuren menores de 16 años en condiciones peligrosas para su moralidad ó salud".

Es evidente que este inciso final, al no distinguir, como no ha distinguido, en cuanto al género de espectáculos á que se refiere, los comprende todos, siempre que á juicio de la autoridad correspondiente se encuentre en peligro la moralidad ó la salud de los menores de 16 años.

Como se ve, la disposición de la ley es amplísima, y en esa gran amplitud de la misma caben todos los criterios razonables para considerar cada caso que se presente.

Esto mismo está dando á entender que no hay necesidad de ir á una ley interpretativa del artículo 37, que es sobradamente amplio, por cuanto cualquier reglamentación que se hiciera forzosamente tendría que hacer perder este carácter de generalidad que el legislador le ha atribuido.

Dentro de estos conceptos generales—el peligro para la moralidad ó la salud—caben todas las iniciativas que puedan tomarse respecto de la defensa de los menores que trabajan en espectáculos públicos, y no habría interés ninguno—á juicio de la Comisión de Códigos—en ir á establecer determinadamente cuáles son los casos en que esa infracción se comete. Es mejor dejar librado así al prudente arbitrio de la autoridad correspondiente el que juzgue á cada caso cuando hay efectivamente un peligro para la moralidad ó para la salud de los menores de edad.

Respecto del primer punto á que me refería — del pedido de explicaciones al Ejecutivo por el funcionamiento de esta compañía de menores—no me parece tampoco que corresponda. En primer lugar, el señor diputado Frugoni no ha denunciado hechos concretos ante la Honorable Cámara que permitan afirmar, sin ningún género de dudas, que se está efectivamente en presencia de un caso de peligro para la moralidad de estos niños.

Es cierto que el señor diputado Frugoni acepta que, en general, la vida de teatro no es la más á propósito para salvar incólume la moralidad de los menores, pero yo, por mi parte, no me encuentro dispuesto á aceptar en absoluto, como una verdad profunda, esta afirmación; y en el caso media la circunstancia de que, según informes dados á la Comisión por el representante del comendador Guerra, empresario de esa compañía, se han tenido algunos cuidados especiales acerca de estos menores, que tienden principalmente á salvaguardar en lo posible su moralidad.

Es por estas razones, expuestas someramente, que la Comisión no cree del caso ni llamar la atención del Poder Ejecutivo acerca de este hecho, ni tampoco dictar una ley especial reglamentaria ó ampliatoria de la de Patronato de la Infancia, que perjudicaría más bien el precepto contenido en el artículo 37.

Por otra parte, quien quiera que tuviese conocimiento de hechos que perjudiquen la salud ó la moralidad de esos niños, tiene el camino abierto con la denuncia de esos hechos al Patronato de la Infancia, el cual se dirigiría desde luego á la autoridad correspondiente, que es la Municipalidad, á fin de que revocase el permiso que hubiera otorgado para la celebración de estos espectáculos.

La Comisión espera que las razones dadas por mi intermedio satisfarán al señor diputado Frugoni, y en ese sentido yo quedo á la espera de lo que este distinguido compañero quiera exponer acerca de este asunto, para ilustrar más á la Comisión, que sólo ha tenido como punto de estudio esa denuncia hecha por él en general y sin concretar dato alguno.

He terminado por ahora, señor Presidente.

Señor Frugoni—La cuestión puede dividirse en dos partes, de acuerdo con la exposición que acaba de hacer el señor miembro informante de la Comisión de Códigos: una, la que se refiere á cómo debe entenderse el artículo 37 de la ley de protección á los menores desamparados, y otra, la que se refiere al caso concreto de la compañía infantil de ópera que viene actuando en el Urquiza.

En cuanto á la primera parte, el criterio legal adoptado por la Comisión de Códigos coincide con el mío, por cuanto se recordará que al formular mi denuncia, yo sostuve que el artículo 37 debía entenderse en la forma en que acaba de expresarlo el señor diputado Cachón, es decir, como una prohibición á todos aquellos espectáculos en que trabajan menores de 16 años, con peligro de su moralidad ó de su salud no ya cuando se trata solamente de un peligro inmediato como en el caso de los pequeños acróbatas, que ejecutan trabajos con peligro de su vida, sino también cuando se trata de un peligro menos inminente ó evidente, como en el caso de la compañía que está actuando en el teatro Urquiza.

Esto me parece indiscutible, desde el momento en que el artículo 37 de la ley á que nos venimos refiriendo consta de varios incisos, uno de los cuales se refiere de un modo preciso y especial á los menores que ejecutan trabajos en circos ó casinos, con riesgo de su vida; y el último inciso del mismo artículo habla de que las autoridades deberán prohibir todo espectáculo en que trabajen menores de 16 años en condiciones peligrosas para su salud ó su moralidad.

Yo entiendo, entonces, que no puede discutirse que la intención del legislador ha sido hacer extensiva la prohibición á otros espectáculos que no son precisamente los de casinos, y que caen por tanto dentro de esta prohibición todos los menores que trabajan en todos los teatros y en cualquier género de compañía, siempre que lo hagan en condiciones peligrosas para su moralidad ó su salud.

A este respecto, pues, me parece que, tal como han quedado planteadas las cosas, no cabe ninguna discusión.

Ahora, en cuanto al caso concreto de la compañía para la cual pedí yo la intervención de las autoridades, y que al doctor Cachón le parece que no he adelantado ó que no he expuesto á la consideración de la Comisión de Códigos datos bastante ilustrativos, yo me permito afirmar en contra de lo que el señor miembro informante ha dicho, que cuantas consideraciones hice al respecto en la sesión en que se trató este asunto, constituyen una denuncia clara, concreta y categórica, de que el funcionamiento de esa compañía contraría la ley de protección á los niños desamparados, y demuestran que menores de 16 años trabajan allí en condiciones indiscutiblemente peligrosas para su salud moral ó física.

Una de las objeciones que se formularon cuando yo hice la denuncia, fué la observación de que los niños que trabajan en esa compañía, gozan tal vez de una comodidad y un confort de que no gozan muchos de los niños de nuestras clases acomodadas, y de que se les da, por otra parte, educación musical, y se les sustrae á la vida nómada, viciosa y ociosa de los que solemos llamar muchachos de la calle.

El razonamiento impresiona al punto, pero considerado con cierta detención, se ve que no pasa de ser un argumento impresionante. Es, por lo pronto, precisamente la cómoda justificación de que se valen todos los que explotan inhumanamente á la niñez. Cuando el legislador quiere poner un límite al trabajo de los menores en los talleres, cuando quiere sustraer á la labor excesiva de las fábricas á los menores que trabajan allí durante largas horas, lo que el empresario suele contestar es que esos niños están mejor allí en su fábrica, donde aprenden á trabajar, que vagando por las calles, donde sólo aprenden á ser viciosos y ociosos. Pero ante estos dos males, señor Presidente, el legislador no puede permanecer impasible, no puede cruzarse de brazos, y lo que le corresponde hacer es, por una parte, impedir la explotación inicua de la infancia, y por otra,

preocuparse de que los menores no se transformen en vagos.

Algo de esto corresponde hacer al Patronato de la Infancia, constituído en virtud de la ley cuyo cumplimiento reclamo.

Señor Amézaga—¿Me permite?...

Yo estoy completamente de acuerdo con el señor diputado sobre las condiciones deplorables en que trabajan los niños en el teatro Urquiza, y he asistido á una función y he salido completamente convencido de que el espectáculo no puede ser más peligroso para la moralidad y que en ciertos momentos es hasta repugnante el papel que se obliga á desempeñar á los menores.

Sin embargo, el Patronato de la Infancia no tiene acción directa para impedir esos excesos y abusos, debido á que la ley, en la larga elaboración parlamentaria, ó mejor dicho, en las mutilaciones que sufrió en el Senado, dejó al Consejo de Protección á los Menores sin acción ante la justicia, y sin acción positiva, eficaz, en ningún caso. Hoy el Consejo de Patronato de la Infancia es una Corporación Deliberante que nada práctico puede hacer por sí: tiene que obrar por medio del Fiscal de lo Civil, por la Municipalidad, por la policía y, como se comprende, toda esa tramitación administrativa y judicial es una tramitación larga é incómoda.

Se decretan investigaciones, como la que se está haciendo, lo más rápidamente que se pueda; pero el caso exigiría de las autoridades municipales una intervención directa; y no sólo de las autoridades municipales, sino aún de las mismas autoridades policiales. Siempre que se trate de un delito infraganti, pueden intervenir para impedir que se consume.

Señor Gómez—Puede agregarse, en apoyo de lo que acaba de manifestar el señor diputado Amézaga, que el Consejo de Protección á los Menores se adelantó á ejercitar la intervención platónica que le da la ley, denunciando á la Junta, ó sea á la autoridad encargada de otorgar el permiso para el espectáculo, la circunstancia de que esta Compañía pudiera dar representaciones perjudiciales á la moral y salud de los niños.

Señor Sosa—Las manifestaciones que han hecho los señores diputados Amézaga y Gómez—que pueden saberlo porque son miembros del Consejo de Patronato—indican más claramente que todas las resoluciones que se puedan formular en este asunto, que la intervención de la Cámara era completamente inútil, que era lo que yo sostenía en la sesión anterior. Si las autoridades competentes ya han intervenido en el asunto, esperemos á que resuelvan.

¿Qué intervención vamos á tener nosotros?

Señor Frugoni—Pero á la Cámara no le constaba que el Patronato hubiera intervenido.

Señor Sosa—Pero ahora que se han hecho esas manifestaciones, me parece que es inútil perder el tiempo.

Señor Gómez—Cuando el Consejo hizo la denuncia ante la Junta Económico-Administrativa, antes de que llegara esa compañía á Montevideo, se hizo pública esa resolución. Ahora, yo no sé por qué razón la autoridad encargada de dar el permiso no atendió esa denuncia y dejó que los espectáculos se realizaran. Tal vez la autoridad municipal ó la encargada directamente de dar el permiso para el espectáculo, no consideró que éste era perjudicial á la moral y la salud de los niños.

Desgraciadamente, como muy bien lo ha hecho notar el doctor Amézaga, la ley desampara un poco al Consejo de Protección de Menores para proceder de inmediato y con la eficacia necesaria en estos casos.

Señor Frugoni—A mí me complace, señor Presidente, que el doctor Amézaga haya manifestado que los espectáculos del Urquiza, según ha podido cerciorarse personalmente...

Señor Amézaga—En la representación de "Carmen".

Señor Frugoni—... resultan espectáculos inmorales y hasta repugnantes.

Estos son datos que podría trasmitir á la Comisión de Códigos que, según el doctor Cachón, no estaba suficientemente informada.

Pero debo advertir...

Señor Cachón — Sería una apreciación personal de un estimado compañero de Cámara,—la Comisión puede ser que no pensara lo mismo.

Señor Frugoni—Es un testimonio digno de tomarse en cuenta.

Señor Cachón—A este respecto desearía llamar la atención del señor diputado Frugoni, que la Comisión no creyó de su deber entrar á hacer una investigación de cómo andaban las cosas en esa compañía...

Señor Massera—No es de su incumbencia eso.

Señor Cachón—... porque eso hubiera sido precisamente trastornar enteramente la manera de desarrollarse y manifestarse las autoridades competentes.

Sabe la Comisión que hay el Patronato de la Infancia, que se preocupa con todo calor de esas cosas; sabe la Comisión que existe una autoridad dependiente del Municipio encargada de permitir ó de prohibir la celebración de estos espectáculos.

La Comisión, por otra parte, no tenía más que las manifestaciones generales del señor diputado Frugoni acerca de cómo se desarrolla la generalidad de los espectáculos teatrales.

Señor Frugoni — Corroboradas por la opinión pública, por otra parte.

Señor Cachón—Con esos datos la Comisión no tenía elementos de juicio como para decir que se estaba violando la ley. Si el señor diputado Frugoni hubiera venido y hubiera concretado ante la Cámara ó hubiera dicho á la Comisión—"se cometen tales hechos que son evidentemente atentados á la moralidad de esos menores", la Comisión tendría que creer lo dicho por el señor diputado.

Señor Frugoni—Pero en la larga exposición que hice el otro día, yo creo haber probado suficientemente que los espectáculos del Urquiza ponen en peligro la moralidad de los menores que trabajan en ellos!

Señor Cachón—No, señor diputado.

Lo que expresó el señor diputado en la sesión en que expuso sus ideas, se refería en general á que el ambiente de teatro no es propicio...

Señor Frugoni—Y en especial, decía, el ambiente de ciertas compañías que llevan á escena óperas como "Carmen", personaje que lo hacen encarnar por una niña de 14 ó 15 años, obligándola á darse cuenta de todo el alcance malicioso y de toda la intención de ciertas frases y situaciones.

Si esto no es conspirar contra la moralidad de una criatura, yo no sé qué es poner en peligro la moralidad de los menores!

Señor Cachón—Yo no sé si siempre habrá ese caso de conciencia que el señor diputado indica.

Señor Frugoni—Por otra parte, no sólo existe el peligro del ataque á la moralidad de las criaturas, sino también el peligro del ataque á la salud física de ellas, porque cualquiera comprende que á un niño á quien se le somete á un trabajo intenso durante varias horas y se le prepara para que esté casi todas las noches sobre un escenario cantando óperas enteras, se le hace víctima de una labor anormal que tiene que agotarlo en poco tiempo, acarreándole la atonía y otras enfermedades más graves, que lo inutilizan por completo, — y esto es conspirar contra la salud de los menores.

Para reanudar el discurso en el punto en que lo dejé, debo advertir que no estaba yo diciendo que el Patronato de la Infancia—como creyeron los señores diputados Amézaga y Gómez—se viera obligado á intervenir él, directamente, en el sentido de prohibir las funciones del Urquiza. Lo que yo decía es que tal vez el Patronato de la Infancia tuviera alguna acción eficaz en el sentido de evitar que los menores se transformaran en vagos, por virtud de la facultad que tiene de suprimir la patria potestad á los padres que no saben educar debidamente á sus hijos y les permiten andar vagando por las calles, vendiendo diarios, en vez de ir á ocupar los bancos de la escuela; pero que entretanto...

Señor Amézaga—¿Me permite una interrupción?

Señor Frugoni—Le permito, pero no vamos á poder continuar.

Señor Varela Acevedo—Si es favorable á su tesis, le puede permitir todas.

Señor Amézaga—La ley de Patronato de la Infancia no prevé, precisamente, el caso de los vendedores de diarios.

Señor Frugoni—Lo prevé indirectamente, en la forma en que yo acabo de diseñar.

Señor Amézaga—Pero, ¿cómo se priva de la patria potestad á un padre que dedica sus hijos á la venta de diarios?

Por lo demás, el Consejo de Protección de Menores no podría iniciar la acción, está atado de pies y manos y en ese sentido la acción legislativa puede ser eficaz para completar la acción de la ley.

Señor Frugoni—De cualquier manera, si la ley no puede intervenir en el caso...

Señor Varela Acevedo—El propio doctor Frugoni dice que las autoridades públicas tienen facultad para intervenir. Si el doctor Frugoni no se refiere al Patronato de la Infancia y si la Junta puede intervenir, entonces tiene razón.

Señor Frugoni—Yo estaba diciendo que el Patronato de la Infancia tal vez tenga el medio de intervenir respecto de los vendedores de diarios; pero si además resulta que la ley no lo autoriza en ningún modo para intervenir acerca de esos menores, más á mi favor, porque lo que yo pido es que se cumpla una ley que está dictada y que prevé el caso de los menores que trabajan en los espectáculos públicos; y entonces yo no veo que se pueda formular la objeción de que nosotros no tenemos el derecho de pedir que se aplique la ley, de pedir para los pequeños artistas el amparo social, cuando permitimos á los vendedores de diarios circular tranquilamente por las calles sustrayéndose á toda protección. Porque respecto de los vendedores de diarios no tenemos por ahora á mano el medio de impedir que continúen ejerciendo ese comercio; pero desde que tenemos á mano el medio de evitar que continúe la explotación de la infancia en los teatros, apliquemos ese medio, y hagamos cumplir la ley.

Señor Amézaga—El Consejo de Protección de Menores—y esto lo digo para expresar fielmente la verdad en todo—conoce que los menores que trabajan en el Urquiza ganan al mes, según los contratos, sueldos verdaderamente fabulosos para menores.

Ahora no sé si esos sueldos serán positivos, reales, ó si serán sueldos solamente nominales; pero si fueran reales, no resultaría explotación, porque son sueldos de doscientas y trescientas liras.

Señor Frugoni—Son sueldos que, probablemente, van á mejorar la situación

de los padres de esos mismos menores; de modo que los padres, como el empresario, viven también á costa de la salud y de la moralidad de sus hijos.

La inmoralidad entonces se redobla.

El espectáculo de los vendedores de diarios que nos estamos refiriendo, es indudablemente muy triste. Yo reconozco que es doloroso, como decía muy bien el señor diputado Sosa el otro día, ver á esos pequeños vagabundos que andan en contacto con todos los vicios y todas las plagas sociales, sin tener siquiera de noche un techo que les dé abrigo; pero yo pregunto, al señor Sosa y á todos los hombres que como él son hombres de corazón y de conciencia, si no es tal vez más triste y doloroso el espectáculo de esas pequeñas niñas que forman parte de una compañía infantil á las cuales se les despierta la imaginación antes de tiempo, se les mantiene en un ambiente peligroso y se les enseña á comprender el alcance de frases y de situaciones que no añaden nada á su educación moral, pero sí contribuyen mucho á depravarlas y á pervertirlas tempranamente; yo les pregunto, si no es acaso más triste y doloroso la situación de esas niñas, que al llegar á los 18 años tienen que abandonar las filas de la compañía infantil y ya con las facultades agotadas no pueden siquiera servir para formar parte de otras compañías líricas, y no tienen más perspectiva, porque no sirven para otra cosa, que la de ir á refugiarse en los escenarios de los cafés chantants, que son la antesala del prostíbulo y del hospital, sino el prostíbulo mismo.—(Apoyados).

En cuanto á la suerte de los varones no es mucho más risueña tampoco. Educados para la vida del arte, cuando llegan á la edad en que tienen que gobernarse por sí mismos y deben tratar de aprovechar para no morirse de hambre de esa decantada educación artística que se les da en la compañía infantil, se encuentran con que están agotados, inutilizados, afónicos ó enfermos, — y yo he tenido ocasión de conocer personalmente algún residuo de esa explotación teatral, que hombre hoy anda rodando en compañías de la legua, arrastrando una existencia que no es provechosa para la sociedad ni para sí mismo.

El empresario ha declarado, en reportaje que yo he leído, que en previsión de que estos menores al llegar á la mayoría de edad se encuentren inutilizados por haber perdido sus facultades, se les enseña á tocar algún instrumento de música; pero esto, que al pronto puede en cierto modo impresionar favorablemente á algunos espíritus sensibles, no es, señor Presidente, otra cosa que la declaración casi impúdica de que el trabajo á que se somete á estos niños los agota antes de tiempo, de que los hace perder antes de tiempo sus facultades, de que malogra en ellos tal vez las dotes de un gran artista, y si hubiera por ventura allí, en las filas de esa compañía infantil, algún pequeño cuyas facultades, sometidas á una educación racional, pudieran hacer de él una gloria del arte, un gran actor, tendría que resignarse, después de haber sido explotado por el empresario, después que éste, en provecho propio, hubiese agotado todas sus aptitudes en germen ó en formación, tendría que resignarse, decía, á ser un oscuro, ó tal vez un miserable ejecutante de música.

Yo creo que por estas consideraciones se impone la intervención de las autoridades en este caso. Sostengo que la compañía del Urquiza cae inevitablemente en las prevenciones establecidas por el artículo 37 de la ley de protección á los menores desamparados, pues me parece indiscutible que su funcionamiento conspira contra la salud de esos pequeños cantantes, á quienes se les obliga á cantar óperas enteras, llegando muchos de ellos al tercer acto en condiciones lastimosas que producen la compasión de los espectadores; á estos niños se les condena á una afonía temprana, y tal vez, como ya lo he dicho, á otras enfermedades más graves, y me parece también indiscutible que estas compañías constituyen un centro de pésima enseñanza moral.

Por todas estas razones es que yo denunciaba á la Cámara el funcionamiento de esa compañía, con la intención de que esta denuncia, hecha públicamente en el seno de este alto Cuerpo, repercutiese en las autoridades encargadas de intervenir.

Se ha hablado de que las autoridades encargadas de intervenir, que son las municipales, debidamente informadas por el Patronato de la Infancia, no han procedido. Yo no sé ahora cuál sería el procedimiento á que podría recurrir el Cuerpo Legislativo para impelerlas al cumplimiento de su deber. Si la Cámara cree que la interpelación puede ser un medio propicio para llegar á este fin, yo hago mía la moción de interpelación, aunque no haya sido esa mi intención del primer momento. Lo que yo propuse fué una comunicación en forma de denuncia, fórmula rechazada por considerarse inconstitucional, á pesar de que yo tengo mis reservas respecto de la inconstitucionalidad de este procedimiento...

Señor Varela Acevedo—La fórmula no fué rechazada, pasó á Comisión.

Señor Frugoni—La Comisión declara que la denuncia no cabe tampoco.

Señor Varela Acevedo—La Cámara no ha aceptado todavía la doctrina.

Señor Frugoni—De manera que yo volvería á poner entonces en discusión la minuta de comunicación que propuse en sesiones anteriores, llamando la atención de las autoridades sobre el funcionamiento de la compañía del Urquiza, que viola el artículo 37 de la ley de protección de menores.

He terminado.

Señor Cachón—De lo que dice el señor diputado Frugoni se desprende que este señor diputado cree que las autoridades faltan á su obligación permitiendo la celebración de estos espectáculos, que él considera inmorales, los espectáculos y la vida de teatro que llevan los artistas. Queda descartada una de las cuestiones sometidas á conocimiento de la Comisión de Códigos: la relativa á dictarse una ley interpretativa del artículo 37, que es de todo punto innecesaria, por cuanto el artículo 37 es lo bastante amplio para comprender tanto este caso como cualquier otro que se presente respecto á la moralidad ó á la salud de los niños que tomen parte en espectáculos públicos.

Volviendo, pues, al tema, al pedido de explicaciones, que sería la fórmula parlamentaria y constitucional que habría que darse al pedido del señor diputado Frugoni, yo no tendría sino que repetir la falta de datos concretos en que podría fundarse tal pedido.

Ha quedado ya evidenciado en la Cámara que el Consejo de Patronato de la Infancia ha hecho de su parte todo lo posible para investigar si el espectáculo que se celebra en el teatro Urquiza puede permitirse sin detrimento de la moralidad ó de la salud de los pequeñuelos que en él actúan. Consta, igualmente, que la autoridad municipal competente ha debido penetrarse á fondo de la manera cómo se desarrolla el espectáculo y los peligros que puede entrañar para los pequeñuelos que forman la compañía. Lo que falta es el conocimiento exacto del resultado de esas gestiones,—que la Comisión, por su parte, no ha hecho,—y que, si el Municipio, por intermedio de los funcionarios competentes, las ha realizado, hay que suponer que haya arribado á la conclusión de que no existe tal peligro, ni para la moralidad ni para la salud, por cuanto el permiso otorgado...

Señor Frugoni—Pero no puede arribar á esa conclusión, porque es una cosa evidente, señor diputado.

Señor Cachón—¿Cómo?

Señor Frugoni—Que no puede arribar la autoridad municipal á la conclusión de que habla el señor diputado, porque es evidente que en esos espectáculos se falta á la moralidad y se conspira contra la salud de los pequeñuelos que trabajan en ellos.

Señor Cachón—Volvemos, precisamente, al terreno en que nos habíamos colocado hace un momento el señor diputado y yo. El señor diputado sienta la absoluta, sienta la premisa de que, necesariamente, cualquier menor que tome parte en espectáculos teatrales y haga relativa vida de teatro... ¿No es así?...

Señor Frugoni—Perfectamente.

Señor Cachón—... forzosamente esto hecho constituye un atentado para su moralidad y su salud.

Señor Frugoni—Y en este caso más que en otros.

Señor Cachón—Yo dije que, como impresión personal, individual, no aceptaba así abstractamente como verdad esta absoluta. Los compañeros de Comisión no sé lo que pensarán al respecto.

Yo confieso que, por mi parte, no estoy muy al tanto de esos manejos de entretelones; pero, para tranquilidad de la Cámara, yo podría repetir aquí algunas de las manifestaciones que hizo á la Comisión el representante del señor Guerra, empresario de esa compañía,—dejando previamente la constancia de que la Cámara sólo puede aceptar esas manifestaciones bajo beneficio de inventario, porque la Comisión, por su parte, no se atrevería á decir que es aquello la verdad absoluta.

Según el expresado señor, que concurrió al seno de la Comisión de Códigos, se tiene el más absoluto cuidado en la separación de sexos dentro del personal de la compañía; los varoncitos por un lado, las niñas por otro, no se ven sino con motivo del espectáculo, y excluye esto, como se comprende, desde luego, cierta afinidad que podría perjudicar la moralidad, principalmente de las niñas.

Señor Martínez Thedy—La posibilidad material.

Señor Cachón—Es efectivamente exacto, como lo ha dicho el señor diputado Frugoni, puesto que así lo manifestó el representante de la compañía á la Comisión, que funciona, adscrita á la compañía teatral, una escuela de música, y el empresario se preocupa de dar á cada uno de los pequeños alumnos una instrucción musical, según sus aficiones; pero no está convencida la Comisión de que esa enseñanza musical se dé á alumnos de la escuela, partiendo de la base, también absoluta é indiscutible, de que los pocos que ejercitan sus facultades vocales han de quedar afónicos, porque sería de una crueldad inaudita inutilizarlos en provecho propio y luego...

Señor Frugoni—Y eso es lo que sucede, señor diputado Cachón.

Señor Cachón—Pero eso no le consta á la Comisión, y no puede aceptar así, una cosa sobradamente delicada.

Señor Frugoni—Pero eso le consta á todo el público que ha asistido á la representación de las obras.

En el seno de la Cámara figuran autoridades médicas que podrían ilustrar á la Comisión respecto de si los trabajos á que se somete á esos pequeñuelos pueden ser beneficiosos para su salud.

Señor Cachón—Y la Comisión se encontraría enteramente convencida con lo

que los peritos le dijeran á este respecto; pero mientras tanto...

Señor Frugoni—Pero la Comisión debía haberse asesorado antes de dar su informe.

Señor Cachón—Yo entraba en una serie de detalles que, como he dicho, no puedo afirmar que sean del todo exactos, que á juicio de la Comisión pueden tener cierta influencia para la dilucidación de este punto. Estaba enumerándolos, y voy á continuar.

Puede ser que convenza en parte al señor diputado Frugoni.

Se ha argumentado, por ejemplo, de que las partituras musicales están escritas en tono demasiado elevado.

Señor Frugoni—Naturalmente que las habrán rebajado de tono, porque los niños de catorce años no pueden cantar en tono de soprano absoluta, ó de tenor.

Señor Cachón—Yo no entiendo mucho de esto; pero esto que al señor diputado Frugoni le parece una cosa evidente, me convence que por parte de la empresa—tanto por la imposibilidad de que los niños puedan cantar á la altura que está escrita la partitura, cuanto por la posibilidad de no agotar sus facultades vocales—se haya ido á ese mismo temperamento...

Señor Frugoni—Se ha ido á ese temperamento, no por la posibilidad de agotar sus facultades vocales, sino porque, si no se rebajaba el tono, los niños no podían cantar, y es necesario que los niños canten para que se pueda hacer el negocio.

Señor Cachón—El señor diputado afirma eso: yo buscaba las dos soluciones; yo me pongo en el término medio justo.

Además, según lo expresó el señor representante del empresario, esta escuela, como él la llama, está formada con menores casi desamparados, que han sido entregados por sus padres al señor Guerra, para que se encargue de su educación, principalmente artística.

Claro está que la Comisión no sabe si efectivamente es cierto que los padres entregan á esa escuela, ó á ese empresario, sus hijos, para que los enseñen. Yo lo repito como uno de los elementos de juicio que la Comisión ha tenido.

Dice ese mismo señor que se trata de menores que hacen vida de calle en Europa, que él los ha recogido, que el sueldo...

Señor Frugoni—Tal vez fuera más preferible, señor diputado, que anduvieran libres por las calles, donde, después de todo, tal vez fortificaran su organismo, que no tenerlos en un ambiente viciado y pernicioso como es el de los teatros, donde se les hace trabajar hasta altas horas de la noche y haciéndoles ensayar todos los papeles, sometiéndolos á un verdadero "surmenage".

Señor Cachón—Permítame que le rectifique esa afirmación, porque puede ser interesante.

Resulta que el número de obras que representa esa compañía es reducido, reducidísimo; las óperas, según nos han dicho, no pasan de diez.

Señor Frugoni—Y dan funciones diarias, también.

De modo que los niños trabajan todas las noches.

Señor Cachón—Partiendo de la base de que sea exacto que el número de obras no excede de diez, tendría razón la afirmación hecha en nombre del señor Guerra, según la cual no hay ese agotante trabajo mental para los menores, por cuanto el trabajo ha debido hacerse apenas al principio para aprender sus papeles á fin de dominar las obras; pero lo que ha venido después es apenas una repetición de lo ya aprendido, un ejercicio fácil de memoria para los menores, y esto mismo tiene la virtud también de contestar un argumento que se hizo en Cámara en la sesión anterior.

Recuerdo más ó menos las palabras del señor diputado Frugoni, que afirmaba que la compañía se permite el lujo de trabajar sin apuntador.

Me explico, ahora, que en la forma que dice el señor Guerra, sea fácil trabajar sin apuntador, desde el momento que se trata de un número reducidísimo de óperas que los niños han podido aprender pronto y fácilmente.

Señor Frugoni—No tan pronto y fácilmente han podido aprender, sino á costa de muchos ensayos y muchas lecciones, y de ser sometidos á un trabajo excesivo.

Por otra parte, una vez que han aprendido eso, los niños se transforman en máquinas. No sirven más que para eso, y si no son capaces de aprender todas las obras, los echan.

Señor Cachón—Yo me permitiría llamar la atención del señor diputado Frugoni acerca de la posible verdad de lo que he dicho, de que en la compañía no hay una especialización de funciones por parte de los niños actores. Resulta que tiene varios elementos para representar los mismos papeles, lo que da á entender ya que no hay ni siquiera el abuso de las facultades de uno de los elementos determinado, sino que cantará como una primera parte una noche y es posible que pase dos, tres ó cuatro días sin volver á repetir su papel; y á propósito de esto, recuerdo una pequeña noticia aparecida en "La Razón", creo que algunos días antes de venir la compañía, que establecía esto refiriéndose á una función dada en Buenos Aires,—de que encontrándose resfriado el tenor de la compañía, el empresario había ocurrido á los coros para buscar quien le sustituyera.

Yo dejo que juzgue el señor diputado Frugoni, que entiende de teatros y de estas cosas, el valor de esto...

Señor Gómez—Porque se han aprendido todos los papeles.

Señor Cachón — Exactamente: porque han aprendido todas las obras de memoria y luego las repiten.

A mí—que no entiendo de esta cuestión—esto me hace pensar en que no ha de haber la posibilidad de un esfuerzo sobrehumano, cuando es posible la adaptación inmediata, arrancándolo de los coros para que vaya á cantar como parte principal.

El señor diputado Frugoni, que tiende de música y teatro, puede sacar una deducción más justa, pero nosotros tenemos forzosamente que juzgar con este criterio.

Por otra parte, dentro de esa serie de detalles que se dieron á la Comisión, se explica que todas las noches se tome un número que, si no me equivoco, es de media docena de elementos de la compañía que se destinan al descanso y se turnan. Cuidados por profesores de la escuela, concurren á otros teatros ó á otros espectáculos públicos cualesquiera, ó se quedan tranquilamente en el hotel. De manera que ese trabajo permanente á que alude, tampoco es exacto si es cierto lo que yo digo.

Ahora, todo esto hace pensar que hay una porción de hechos que sería necesario comprobar primero, para convencernos nosotros de que se está faltando abiertamente á la ley de Patronato de la Infancia. Mientras tanto, el pedido de explicaciones del señor diputado Frugoni no puede ser acogido por la Comisión, que no cree que existan elementos bastantes de juicio para convencer á la Cámara de que debe llamar aquí nuevamente al Ministro del Interior é inculparle cómo deja funcionar una compañía en esas condiciones.

Señor Sosa—El Ministro del Interior no tiene nada que ver en el asunto: es cuestión privativa de la Municipalidad. El Ministro sólo entiende en esos asuntos por vía de apelación.

Señor Cachón—Pero se entiende que es el único resorte que parlamentariamente se puede traer á la Cámara para dar explicaciones.

Señor Varela Acevedo—El Poder Ejecutivo tiene la facultad, por el artículo 47 de la ley orgánica de Juntas, de exhortarlas al cumplimiento ó al ejercicio de sus facultades, cuando son omisas.

Señor Sosa—Pero eso es otra cosa.

Señor Varela Acevedo—Me parece que si la Junta es omisa en el ejercicio de sus facultades, la intervención del Poder Ejecutivo es evidentemente clara.

Señor Sosa—Pero no precisamente como en este caso, porque es obligar á que el Poder Ejecutivo intervenga ordenándole lo que debe hacer á la Municipalidad. Debemos contribuir á otras soluciones y no á ésta.

Señor Massera — Pero mientras exista la ley actual, es necesario que se cumpla.

Señor Sosa—Es una manera curiosa de ir á la autonomía municipal acumulando las atribuciones municipales en el Poder Ejecutivo!

Señor Massera—Se va á la autonomía municipal sancionando leyes diferentes de las que tenemos; pero no dejándolas de cumplir.

Señor Sosa—Pero liberalicemos esas leyes, aunque sea en el procedimiento.

Señor Frugoni—Pero no por esa parte.

Señor Massera—No sancionando leyes como la de Intendencias que se sancionó la vez pasada. Es así como se va á la autonomía municipal.—(Apoyados).

Señor Cachón—De manera que la Comisión necesita tener, para acoger el temperamento propuesto por el señor diputado Frugoni, la evidencia de que se está faltando á la ley.

La Comisión no está convencida de que las manifestaciones del doctor Frugoni demuestren efectivamente una violación de la ley, y por eso es que no puede patrocinar su pedido de explicaciones.

La Comisión, por su parte, está de perfecto acuerdo con el señor diputado Frugoni en el sentido de que jamás se agotarían los medios de velar por el bienestar de la niñez; pero frente á esto que no es más que una aspiración, un deseo, no puede, en nombre nada más de esos sentimientos, lanzarse á propiciar una serie de cargos que importarían, en el fondo, el acoger el pedido de explicaciones del señor diputado sin tener el fundamento claro y evidente.

Toca ahora, sin embargo, á la Cámara resolver. Si la Cámara se ha convencido, por las manifestaciones del señor diputado Frugoni, de que estamos efectivamente dentro de un caso claro de violación de la ley de Patronato de la Infancia, votaría la moción propuesta; si no se ha convencido, no la votará.—(Apoyados).

Señor Frugoni — Si no he entendido mal, el señor diputado Cachón hace valer como argumento para oponerse á mi pretensión, de que se aplique en este caso especial el artículo 37 de la ley de Patronato de la Infancia, el hecho de que, en criterio general, yo declaro que todo espectáculo teatral en que intervienen menores de 16 años, para mí se efectúa en condiciones que conspiran contra la salud moral y física de esos menores.

Señor Sosa—Pero las leyes no creen eso.

Señor Frugoni — Iba precisamente á aclarar el concepto.

Yo, al sentar este que es mi criterio general, no quiero decir que sea el criterio de la ley. Bien sé que el criterio de la ley ha querido colocarse en casos especiales; pero no puede esgrimirse co-

mo argumento en contra de mi pretensión, la circunstancia de que yo tenga la convicción de que todos estos espectáculos, en general, son más ó menos dañosos ó inmorales.

El señor Cachón podrá, indiscutiblemente, citarme como excepción un espectáculo teatral en el cual los menores no corran ninguna clase de riesgos. Sí que puede darse el caso especialísimo de algún género hecho, escrito, creado á propósito para niños, dentro del cual, contemplando precisamente las facultades físicas y morales relativas á la edad de los pequeños actores, se podría llegar á la organización de espectáculos que no dañen en lo más mínimo, ni la moral, ni el espíritu, ni el cuerpo de los intérpretes.

Pero estas son excepciones. En general, yo creo que puede admitirse que todos los espectáculos teatrales en que se hace trabajar con fines de lucro á los menores de 16 años, deberían ser prohibidos por la ley.

No quiero decir, con esto, que la ley de que nosotros disponemos, llegue á tanto; pero he querido sentar lo que, á mi modo de ver, debía considerarse un desiderátum. Ahora, colocándonos en el dominio de la ley tal como actualmente está concebida, la ley tal como es, y tal como se pone al alcance de nuestra aplicación, yo creo que el caso de la compañía del Urquiza queda comprendido en sus prohibiciones, porque es precisamente uno de aquellos en que la salud física y moral de los niños corre demasiado riesgo.

El otro día ya manifesté yo que, en mi entender, una compañía de circo, por ejemplo, desde el punto de vista de la moral, no ofrece tantos peligros como una compañía de ópera ó de opereta; y, desde el punto de vista del ejercicio excesivo á que se somete á los organismos de los pequeños, es sin duda perniciosa una compañía lírica, en que se les hace ejecutar á los pequeños cantantes óperas enteras, con detrimento de sus órganos vocales y de su salud en general, que otras compañías en que solamente se representan obras reducidas de declamación.

De manera, pues, que no hay por qué traer á colación el criterio general que yo había sentado para juzgar todos estos espectáculos, queriéndolo hacer valer como un argumento en contra del deseo por mí formulado, de que se aplique en el caso concreto de la compañía del Urquiza el artículo 37 de la ley de protección á los menores.

Ahora, en cuanto á las extensas consideraciones en que se ha extendido el señor Cachón, repitiendo la defensa que ha hecho en el seno de la Comisión de Códigos el representante de la compañía...

Señor Cachón—Exactamente...

Señor Frugoni—... yo debería observarle al señor Cachón que si fuéramos en cada caso particular á oir la palabra de los interesados, de los representantes de las empresas, el artículo 37 de la ley de protección de menores no podría aplicarse nunca.

Señor Cachón—Pero la Comisión empieza por decir que no se responsabiliza de la verdad de esas afirmaciones. La Comisión tenía la obligación, por lealtad, de hacer conocer á la Cámara esas razones.

Señor Sosa—Era justo oir á esa parte, ya que se había oído á la otra.

Señor Frugoni—Hay casos, señores diputados que me hacen esa objeción, en que yo creo que las autoridades no están obligadas á escuchar á los interesados para dejar funcionar determinados espectáculos. Por lo pronto, la prohibición debe ser previa al espectáculo mismo.

De manera que las autoridades deben saber, antes de que un espectáculo se ponga á la disposición del público, si en él los menores trabajan en condiciones peligrosas para su moralidad ó su salud.

Basta que la autoridad se cerciore de que un menor en un circo acrobático, por ejemplo, ejecuta ejercicios de fuerza, para que la autoridad esté obligada á prohibir ese ejercicio, porque, á este respecto, la letra del artículo 37 á que nos venimos refiriendo es clara y terminante: "Quedará prohibido,—dice ese artículo,—todo trabajo de fuerza á los menores de 16 años". De modo que si yo me traslado á un teatro cualquiera, á un casino, y veo sobre el escenario á un menor de 16 años realizando un ejercicio de fuerza, yo tengo el derecho de exigir que se cumpla la prohibición establecida por este artículo.

Señor Sosa—¿Me permite?...

¿Tiene el artículo de la ley?...

Señor Frugoni—No lo tengo aquí, precisamente.

Señor Sosa—... Porque me parece que son otros los términos del artículo; yo no recuerdo bien, pero me parece.

Señor Frugoni—Yo me refiero al primer inciso, en que dice que se prohibirá todo trabajo de fuerza.

Señor Sosa—Es para mayor ilustración de mí mismo, porque no recuerdo los términos del artículo.

Señor Frugoni—De modo que si un representante cualquiera—yo, en este caso, me traslado al teatro Urquiza y veo que sobre el escenario actúa un pequeño actor, que no cuenta 13 ó 14 años, realizando un despliegue de energías y de facultad muy superior á sus medios y á sus años, yo tengo el derecho de decir qué ese trabajo, que ese espectáculo pone en peligro la salud de ese pequeñuelo; yo tengo el derecho de decir, desde ya, sin irselo á preguntar al empresario, que esa criatura está trabajando en condiciones desfavorables para su organismo; y esto es lo que sucede en el teatro Urquiza actualmente, donde vemos á pequeños cantantes que, al llegar al tercer acto, se ahogan—especialmente las primeras partes—produciendo una impresión deplorable de dolor y de lástima en el público que los escucha y los ve.

No quiero insistir en las demás consideraciones que he expuesto y sólo me limito á declarar que confío en que la Cámara sabrá elegir entre las manifestaciones sinceras hechas por los diputados que queremos velar por la infancia y por el fiel cumplimiento de una ley dictada con ese objeto, y las manifestaciones, naturalmente interesadas, de los representantes de la empresa.

Señor Sosa—Aquí tengo el artículo á que se ha referido y, como yo suponía, los términos no son tales como los que manifestaba el señor diputado Frugoni.—hay una grandísima diferencia entre una cosa y otra. El artículo dice: "Queda prohibido á los menores de 16 años todo trabajo ó ejercicio acrobático peligroso de fuerza ó dislocación", etcétera.

Señor Frugoni—Perfectamente.

Señor Sosa—Esto es otra cosa distinta.

Señor Frugoni—Es pertinente.

Señor Sosa—El señor diputado partía de la base de que todos los ejercicios de fuerza debían prohibirse.

Señor Frugoni—No es necesario escuchar la palabra de los interesados, de los representantes de los empresarios, para saber si un ejercicio determinado cae en la prohibición establecida por este artículo. Si yo voy á un casino y veo allí á un menor de 16 años que efectúa un ejercicio de fuerza con peligro para su vida, yo tengo el derecho de pedir la prohibición del espectáculo sin ir á preguntar previamente á los empresarios cómo tratan al pequeño acróbata, si le dan instrucción, si lo dejan ir á pasear, de día, ó si le pagan mucho ó poco.

Yo voy á los espectáculos del Urquiza, veo trabajar allí á menores de 16 años, y me doy cuenta de que ese trabajo nocturno, durante varias horas, en funciones cotidianas, en las condiciones en que ellos lo realizan, no puede de ninguna manera ser considerado beneficioso para la salud física ó moral de los niños. Y no creo que tengan que oirse en casos como éste las informaciones aportadas por el empresario ó su representante.

Es de tal naturaleza, que la Cámara puede discernir por su propia cuenta, debiendo encarar los hechos y resolver por sí misma, desde que es su criterio el que debe pronunciarse frente á esos hechos, que están al alcance de todos, sin que consiga cambiarlos el relato de ninguna persona.

Señor Sosa—Pero no oyendo solo á una de las partes.

Señor Frugoni—A este respecto la opinión pública se ha pronunciado ya, y es opinión general en el público que ha asistido á las representaciones del Urquiza que el trabajo á que se somete á esos menores es dañoso para su salud.

Señor Cachón—Y que son inmorales.

Señor Frugoni—Y que son inmorales también. Pero, por otra parte, la ley no determina que sean necesarias las dos condiciones: la de dañoso para la salud y peligroso para la moral, sino que lo establece en forma alternativa, en disyuntiva: basta que sea perjudicial para la salud ó para la moral.

Bastaría probar, por lo tanto, qué es peligroso para una de las dos cosas, para que la prohibición se hiciera efectiva.

Señor Cachón—Al hacer esta pequeña observación al señor diputado, me proponía llamarle la atención acerca de esto: que esa inmoralidad aparente del espectáculo debe ser una cuestión de criterio personal, porque no se concilia bien con el dato que yo tengo—confieso que yo no he visto la compañía, no sé nada—el dato de que el teatro se llena todas las noches completamente, y evidentemente esa inmoralidad aparente no debe ser tan grande.

Señor Frugoni—Desgraciadamente hay muchos inconscientes en el público, y esa no es una razón para que la ley deje de cumplirse.

Señor Cachón—No, señor: es por vía de aclaración.

Yo, como el señor diputado Frugoni, creo que la ley debe cumplirse estrictamente, al pie de la letra, según la frase; pero es indispensable previamente que esté evidenciada la falta de cumplimiento de la ley.

El señor diputado hace la afirmación de que él no precisa más prueba que la realización del espectáculo teatral, — la representación de óperas y la vida de teatro consiguiente, para admitir sin discusión y en absoluto, que se viola el tercer inciso del artículo 37 de la ley de Patronato de la Infancia. ¿No es así?

Señor Frugoni—Perfectamente.

Señor Cachón—Bueno: La Comisión de Códigos, por su parte, no se atreve á aceptar tal absoluta. Quiere ciertos hechos concretos que le permitan poder pronunciarse concretamente sobre la base de los hechos denunciados y le permitan, en consecuencia, acoger el pedido de explicaciones de las autoridades correspondientes. De manera que es una cuestión en que estamos en un terreno completamente opuesto al del señor diputado.

El señor diputado cree que el espectáculo debe prohibirse por sí mismo...

Señor Frugoni — Respecto del Urquiza...

Señor Cachón—... que no es posible

que se realice, y la Comisión cree que no: cree que sería necesario que mediaran circunstancias accesorias que hicieran efectivamente inmoral el espectáculo. Por eso es que la Comisión no se atreve á recomendar á la Cámara el pedido del señor diputado. Si el señor diputado trajera datos concluyentes acerca de que se falta á la moralidad de esos pobres niños en el teatro, la Comisión tendría sumo placer en hacer suya la moción del señor diputado.

Señor Frugoni—Pero yo creo haber aportado datos de sobra, porque las consideraciones que yo hice son irrebatibles, señor diputado.

Pero vuelvo á repetir que se trata de una consideración general, que es la manifestación de mi criterio respecto del trabajo de los menores. El señor diputado no lo puede poner como argumento para impedir que yo exija el cumplimiento de la ley, porque yo empiezo por sentar, es cierto, que la labor teatral es dañosa, en las circunstancias en que se la efectúa generalmente, para la moralidad de los niños, y acaso sobre todo para la salud, y que ella compromete seriamente el porvenir de la infancia; reconozco asimismo que hay algunos casos que nuestras leyes actuales no podrían prohibir.

Pero entre estos casos no ha de contarse el del funcionamiento de la compañía infantil del Urquiza, porque á mí entender la compañía del Urquiza cae indiscutiblemente en el círculo de la ley actual.

Señor Cachón—La Comisión quiere, como el señor diputado, que la ley se cumpla; pero la Comisión no está convencida que en este caso especial haya violación de la ley.

Señor Sosa—Si se aceptara eso, señor diputado Frugoni, comprendería á todos, porque basta que se actúe en un teatro para que se actúe en un ambiente de inmoralidad, y entonces no podría trabajar ningún niño en ningún teatro.

Señor Frugoni—No logro hacerme entender. Vuelvo á repetir...

Señor Sosa—Yo creo al revés del señor diputado Frugoni: si se aceptara que la compañía de ópera está comprendida dentro de la ley, estarían comprendidas todas las compañías en que actuaran niños...

Señor Frugoni—Según... Podría haber algún espectáculo...

Señor Sosa—... porque el ambiente del teatro, según lo ha declarado el señor diputado Frugoni, es un ambiente de inmoralidad, y contaminaría, por consiguiente, á todos los menores que trabajaran en el teatro, sin excepción alguna.

Señor Frugoni—Nadie negará lo pernicioso del ambiente del teatro cuando se trata de compañías mercenarias, que representan obras para hombres; pero puede haber obras escritas expresamente para niños y que se lleven á escena sin fines de lucro.

Señor Sosa—Es lo mismo: esa promiscuidad de sexos precisamente puede ser un factor de inmoralidad que se produciría en cualquier escenario, aunque se dieran las funciones gratuitamente.

Señor Frugoni—La promiscuidad por sí misma no puede ser inmoral, porque la promiscuidad existe hasta en las escuelas públicas: lo que es inmoral es precisamente formar una compañía de niños para explotar su trabajo, para hacerlos caracterizar personajes que expresan situaciones y sentimientos que los niños no están en condiciones de encarnar y comprender. Todo eso compromete la moralidad de los niños sometidos á la vigilancia, no de sus padres ó tutores, dignos de serlo, sino á la vigilancia de un empresario venal, y eso es lo grave.

He terminado.—(Aplausos en la barra).

Señor Gómez—Este interesante debate que acaba de producirse ha tenido la virtud de evidenciar dos cosas: la primera es que existen en la ley de protección á los menores algunas deficiencias que deben subsanarse, pero esto no puede hacerse, evidentemente, en este momento; habrá que esperar á que un nuevo proyecto de ley las corrija.

La otra es la de que la Cámara no está habilitada para realizar una investigación que le permita decir de una manera precisa y definitiva si los espectáculos del Urquiza constituyen algo peligroso para la moral y salud de los niños; prueba de ello es la discrepancia de la Comisión de Códigos y el señor diputado Frugoni.

El señor diputado Amézaga nos anunciaba que se realiza en estos momentos una investigación, por iniciativa del Consejo de Protección de Menores, para llegar á conclusiones prácticas que permitan prohibir los espectáculos en lo sucesivo, ya que no ha podido hacerse hasta este momento, y siempre que sean exactas, como yo en general creo que lo son, las afirmaciones del señor diputado Frugoni.

De manera que con estos antecedentes me parece que lo realmente práctico y útil para la Cámara sería esperar el resultado de esa investigación administrativa, pasándose desde luego á la orden del día.—(Apoyados).

Si resultara que, á pesar de esa investigación y siempre que ella lo fuera contraria y el espectáculo prosiguiera, entonces sí habría un caso de violación evidente de la ley y correspondería la intervención de la Cámara pidiendo las explicaciones al Poder Ejecutivo.

Señor Frugoni—Entretanto la compañía se va.

Señor Sosa—No se puede hacer otra cosa.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Gómez y siendo previa, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción previa.

El señor diputado Gómez ha formulado moción para que, oídas las manifestaciones de los señores diputados que forman parte del Patronato de la Infancia, la Cámara pase á la orden del día...

Señor Gómez—No he dicho precisamente eso.

Señor Presidente—Lo ha dicho en el curso de su peroración.

Señor Gómez—Podría decirse: "á la espera de la investigación anunciada por los miembros del Consejo del Patronato de la Infancia".

Señor Presidente—"A la espera de la investigación anunciada por los miembros del Consejo del Patronato de la Infancia".

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre creación de la Legación en Cuba.

Señor Mora Magariños—Como en antesalas, señor Presidente, se halla el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que desea tomar parte en la discusión si llegara el caso, si hubiera razón para ello, indico esto á la Mesa para que se sirva hacerlo pasar al recinto.

Señor Presidente—De acuerdo con el artículo 169 del Reglamento, va á invitarse al señor Ministro de Relaciones Exteriores á pasar al recinto por si desea intervenir en este debate.

(Entra el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Romeu).

Tiene la palabra el señor diputado Melián Lafinur.

Señor Melián Lafinur—Señor Presidente: Cuando ayer sonó la hora reglamentaria, me parece, si mal no recuerdo, que yo estaba haciendo la demostración de que había un error de hecho en el mensaje del Poder Ejecutivo. Se dice en ese documento que la creación de la nueva Legación especial para Cuba obedece á un motivo de cortés reciprocidad, en razón de que, habiendo la República de Cuba nombrado aquí un Ministro, era muy justo devolver la atención nombrando nosotros un Ministro especial en aquel país.

Lo que ha sucedido es precisamente á la inversa: la República de Cuba ha nombrado aquí un Ministro, porque el Uruguay, primeramente, había nombrado un Ministro en Cuba.

Tan es así, que tengo al respecto un recuerdo personal.

Hallándome yo en la Habana, en Enero de 1909, cuando se inició precisamente el gobierno nacional, conversando con el Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, el señor García Vélez, me dijo que se felicitaba mucho de la cortesía que había tenido el Uruguay con su país, y que, en retribución, se nombraría aquí un Ministro, aunque de inferior categoría, porque, para las repúblicas americanas, no pensaba nombrar Ministros Plenipotenciarios, sino simplemente Ministros Residentes, que es, como se sabe, una categoría inferior; y entiendo que el distinguido caballero que representa á Cuba hoy aquí es simplemente Ministro Residente; no lo aseguro, pero creo que es así.

Pienso que este punto, por lo que acabo de manifestar, queda perfectamente liquidado. Pero ahora viene esta segunda parte: si hay un Ministro Plenipotenciario acreditado en Cuba, ¿qué objeto tiene suprimirlo en la forma en que actúa para reemplazarlo por un Ministro Especial? La primera razón no existe: la de reciprocidad. Es cierto que se agregan otras: se dice que, habiendo un Ministro Especial, los servicios que preste serán más eficaces, más directos, más importantes. Pero en Cuba ha habido siempre, como es natural, aparte del Ministro que tenía su residencia en Wáshington, el Secretario, que en ausencia del Ministro actuaba con el carácter de Encargado de Negocios.

De manera que esa misma situación de permanencia que el Poder Ejecutivo desea, esa, ha existido siempre.

Se agrega: Es cierto que no es lo mismo la investidura de un Encargado de Negocios que la más elevada de quien actúa con el rango de Ministro. Esto no es un aforismo.

Yo entiendo que un Agente Diplomático, puede prestar, en la generalidad de los casos, más ó menos buenos servicios por razón de sus condiciones personales, de su competencia, de su dedicación, de su conocimiento de las cuestiones que tienen que caer bajo su dominio; y en este caso, que sea Encargado de Negocios ó que sea Ministro Diplomático, es exactamente igual; ó puede no ser igual: cabe que haya más ventajas en tener un Encargado de Negocios competente que un Ministro, que, no por ser tal, deja de resultar inferior á ese Encargado de Negocios, que es precisamente el caso actual, en cuanto á la permanencia del Agente Diplomático, porque si el señor que es hoy candidato para Ministro Especial en Cuba tiene todas esas condiciones de competencia, de conocimiento en los asuntos que trae entre manos y de todo lo demás,

que determina la eficacia de sus servicios diplomáticos, el que se le eleve á un rango superior al que ahora tiene, no lo hará en competencia y en eficacia de servicios mejor de lo que sería sin elevarlo de posición.

Pero este asunto tiene otra faz.

El Ministro acreditado en los Estados Unidos es un hombre de preparación, de competencia,—de competencia, desde luego muy superior,—nadie lo podrá poner en duda,—á la del candidato que se tiene en vista.

De manera que este funcionario, si fuere necesario, con un solo telegrama de la Cancillería Uruguaya, podría trasladarse á la Habana en unas cuarenta y tantas horas, arreglar los negocios que allí tuviera, y que reclamaran su presencia; dejar instrucciones al Secretario, que sería después Encargado de Negocios durante su ausencia, y todo marcharía bien en el mejor de los mundos posibles, sin necesidad de recargar el Presupuesto con $ 7.200 anuales.

Se agrega—como una razón concurrente—con las otras razones que he examinado que hay una cuestión de extraordinaria importancia para el Uruguay, consistente en la urgentísima necesidad de prestigiar algunas industrias nuestras, que corren determinado peligro, si las reclamaciones de los industriales no fueran atendidas con la debida dedicación.

En esto de las industrias, propiamente lo que hay, es un juego de palabras, porque, de lo que se trata, es sencillamente del tasajo.

La cuestión del tasajo para la Isla de Cuba es una cuestión sencillísima, porque el tasajo allí es un artículo de primera necesidad. Para nosotros los uruguayos la del tasajo es una cuestión muy compleja.

Hay quien cree que la elaboración de la carne en la forma en que se hace en nuestros saladeros, como se hacía hace cien años, es una gran conveniencia para nuestra industria y, desde luego, para nuestra ganadería.

Esta es una opinión sobre la cual he oído hablar mucho, y es una opinión tan general como se quiera; pero hay otra opinión que puede ser también muy atendible, y es ésta: que hay industriales y que hay ganaderos que creen que el tasajo y la forma actual de nuestros saladeros es la rémora de nuestra industria y de nuestra ganadería...—(Apoyados).

—...porque para el saladero sirve cualquier res; para otra clase de industria se necesita el ganado ya refinado; para los frigoríficos, para las fábricas de conservas, como se hace en los Estados Unidos, especialmente en Chicago.

En este punto, la Argentina, si no nos está dando una lección, nos está dando un aviso.

Allí se multiplican los frigoríficos; aquí tenemos uno; y porque se multiplican los frigoríficos y la expedición de ganado en pie, nuestro tasajo entra en Cuba cuatro veces en mayor cantidad que de la Argentina, siendo así que en la Argentina, por su extensión y por las razones que todo el mundo conoce, el ganado es allí mucho más abundante.

Claro está que esta es una cuestión que yo trato de paso, porque no hace absolutamente á nada de lo que va á constituir mi demostración de que la Legación en Cuba no sólo es innecesaria, sino perjudicial; pero he oído sintetizar muchas veces la cuestión del tasajo, diciendo hombres entendidos: "ojalá nos cerraran el mercado del Brasil y de Cuba para nuestro tasajo; tendríamos una crisis de un año, quizás de dos, pero esa crisis sería nuestro porvenir, porque se darían nuestros ganaderos cuenta de que había que preparar el ganado para otras industrias menos rudimentarias y grotescas, y los mismos capitales hoy invertidos en saladeros tomarían otra vía y serían capitales que irían á robustecer otra clase de industria mucho más benéfica para el país; tendríamos los frigoríficos y tendríamos establecimientos por el estilo del de Liebig's.

Se agrega en el mensaje, como argumento de paso, que un número respetable de industriales de Montevideo ha urgido para que se cree una Legación en Cuba á fin de defender sus derechos.

Este argumento es muy fácil de hacerse, y la verdad del hecho es también muy fácil de probarse, porque ya sabemos cómo se maneja cierta clase de influencias y de negocios cuando hay un interés personal: la benevolencia por una parte, la buena amistad por otra, la debilidad para no resistirse á una recomendación, pueden hacer un mundo de lo que es simplemente una condescendencia y que puede también ser una farsa.

Los saladeristas de Montevideo siempre se han preocupado del mercado de Cuba mandando enviados especiales y aun yendo los propios saladeristas á gestionar sus negocios.

Estando yo en la Habana, tuve ocasión de conocer á un compatriota á quien sólo de nombre conocía en mi país. Estaba el señor Pineyrúa, á la sazón, gestionando por su cuenta sus intereses, y creo que obraba también á nombre de otras personas que tenían igual negocio que él.

Pero todo esto de la gestión particular y la gestión oficial de nuestros representantes, sea quienes fueren, no puede sino convencer á convencidos.

Si los cubanos no tienen, en conjunto, la idea del suicidio, el impuesto al tasajo no se elevará por la sencilla razón de que el tasajo en Cuba es artículo de primera necesidad; pero para entrar á esta demostración necesito ya la sesión secreta, porque es asunto que se roza con otros que no podría tocar en la sesión pública.

De manera que rogaría al señor Presidente que solicitase de la Cámara la benevolencia de que consintiese en oirme en sesión secreta.

Señor Presidente—De acuerdo con lo resuelto por la Honorable Cámara, pasa ésta á sesión secreta.

Señor Gómez—Para no tener que realizar nuevamente una sesión secreta, en caso de que el doctor Melián Lafinur no termine su exposición, y desde que está establecido que á las seis debe levantarse el acto, yo haría moción para que la sesión secreta durase todo el tiempo que tomé la exposición del doctor Melián Lafinur.—(Apoyados)—(No apoyados).

Señor Presidente—La Mesa no ha oído si ha sido apoyada la moción.—(Apoyados).

Está en discusión la moción del señor diputado Gómez.

Señor Castro—Podría fijarse un término de una hora.

Señor Miliáns—Hago presente que el miembro informante tendría que contestar.

Señor Suárez—Y las mismas razones habría por parte de la Comisión si el doctor Melián....

Señor Pelayo—Yo creo que debía continuar en el uso de la palabra el señor diputado hasta llegar la hora reglamentaria y en la sesión próxima continuará con ella.

Señor Melián Lafinur—Yo voy á hacer moción para que se dé por terminado el acto, porque lo que yo podría decir en los minutos que faltan para sonar la hora reglamentaria es muy poco; y lo que tengo que decir puede ser muy largo. No puedo calcularlo, más ó menos; pero tengo documentos que leer, tengo referencias que hacer, y tomaría mucho tiempo, si se prorrogara la sesión, y no valdría la pena de que yo hablara 5 ó 6 minutos, que son los que faltan para sonar la hora.

De manera que preferiría que, en primer término, en la sesión próxima se me concediera la palabra para continuar en sesión secreta.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Gómez—Yo, en vista de lo que acaba de decir el doctor Melián Lafinur, no insisto.

Señor Presidente—Como la moción del señor diputado Melián ha sido apoyada, si no insiste el señor diputado Gómez, se votará...

Señor Sosa—Yo agregaría á esa moción lo siguiente: "En vista de la verdadera urgencia que hay para resolver este asunto en un sentido ó en otro...

Señor Varela Acevedo—Y otros asuntos.

Señor Sosa...—Pero, sobre todo, este asunto que estamos discutiendo, yo haría moción para que se hiciera una sesión extraordinaria mañana.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Acepta la ampliación el señor diputado Melián?

Señor Melián Lafinur—Yo no tengo inconveniente en aceptar lo que la Cámara resuelva.

Señor Martínez García—Pero solamente para tratar este asunto.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Melián con la ampliación del señor diputado Sosa.

Señor Varela Acevedo—Yo creo que las sesiones extraordinarias tienen un inconveniente, y es el de suspender el trabajo de las Comisiones.—(Apoyados).

La sesión extraordinaria de ayer hizo postergar la sesión que debía celebrar la Comisión de Asuntos Constitucionales y, también, la que debía celebrar la Comisión de Poderes;—ambos asuntos urgentísimos.

En consecuencia, me parece que una sesión extraordinaria no debe ser votada por la Cámara. En cambio, no veo ningún inconveniente en que se prorrogue por media hora el plazo fijado para la sesión de hoy, y que trabajemos hasta las 6 1|2...

Un señor representante—Por una hora.

Señor Varela Acevedo—... y, probablemente, en 40 minutos el doctor Melián Lafinur podrá desarrollar sus observaciones.

Señor Melián Lafinur—Yo necesito más tiempo.

Señor Presidente—Hay dos mociones apoyadas: la del señor diputado Melián...

Señor Sosa—Yo insisto en mi moción, porque, á la verdad, el argumento que da el señor diputado Varela Acevedo, de que las Comisiones no pueden celebrar sus sesiones en virtud de las extraordinarias de la Cámara, no es un argumento, porque está todo el día, señor Presidente, para que puedan sesionar las Comisiones de la Cámara: no tienen limitadas hasta ese punto sus funciones...

Señor Amézaga—Pero el doctor Melián Lafinur dice que no terminará en una hora.

Señor Sosa—Pero por eso digo para la sesión de mañana.

Señor Amézaga—Ah!

Señor Sosa—Las Comisiones no pueden perjudicarse, porque, en vez de citarse para las 4, se citan para las 2. Cuando hay deseos de trabajar, las horas no lo impiden.

Señor Varela Acevedo—Teóricamente tendría razón el señor diputado Sosa; pero, prácticamente, las Comisiones sólo se

reunen cuando se citan para las 4 de la tarde.

Señor Sosa—Porque la costumbre es que sean alternadas las sesiones de la Cámara; pero, si fueran diarias, las Comisiones, para trabajar, tendrían que citarse para otras horas.

Señor Varela Acevedo—Yo deseo dejar constancia de que mi moción no es en el sentido de trabajar menos, sino en el de trabajar hoy lo que el señor diputado Sosa quiere trabajar mañana.

Señor Sosa—Yo deseo trabajar hoy y mañana.

Señor Presidente—Van á votarse por su orden las dos mociones; la del señor diputado Melián con la ampliación del señor diputado Sosa...

Señor Zorrilla—Yo no voy á votar la moción del señor diputado Sosa.

De manera que pediría que se dividiera la votación...

Señor Lagarmilla—La del señor Sosa es previa.

Señor Presidente—Se van á votar por su orden las mociones: primero la del señor diputado Melián Lafinur, luego la del señor diputado Sosa...

Señor Lagarmilla—La del señor Melián Lafinur no puede votarse primero, porque es previa la del señor Sosa. ¿Cómo vamos á votar que se levante la sesión y después vamos á votar la del señor Sosa? Son dos cosas que no se excluyen.

Si la Cámara votara la moción del señor Melián...

Señor Zorrilla—Es sencillamente que no quiere votar la del señor diputado Sosa.

Señor Lagarmilla—El señor diputado Zorrilla confunde lamentablemente: no se excluye la moción del señor Melián Lafinur con la del señor Sosa. Puede la Cámara querer levantar la sesión ahora, sin esperar los cinco minutos que faltan, y querer trabajar mañana, pero si se vota la del doctor Melián Lafinur, quedaría levantada la sesión, y no podría tomarse resolución ninguna.

Señor Zorrilla—Importaría que no quiere celebrar mañana sesión extraordinaria.

Señor Pelayo—Entonces, la moción del señor diputado Sosa no es ampliatoria de la del señor Melián Lafinur: es una moción distinta completamente.

Señor Zorrilla—Es independiente, y es lo que yo pido.

Señor Presidente—Se va á votar con carácter previo la moción del señor diputado Sosa.

Si la Honorable Cámara resuelve continuar la discusión de este asunto en sesión extraordinaria y lo demás de la orden del día en el día de mañana.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Martínez García—Yo creo que la moción del señor diputado Melián Lafinur tendría éxito si se hiciera la sesión extraordinaria solamente para ocuparse exclusivamente de este asunto.

Varios señores representantes—Ya está votada.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar.

La moción del señor diputado Sosa fué rechazada en la forma que él la presentó.

Va á votarse ahora la del señor diputado Varela Acevedo.

Si se prorroga la sesión por media hora más...

Señor Martínez Thedy—Que se prorrogue por una hora, porque media hora, como ha dicho el señor diputado Melián Lafinur, no le va á alcanzar.

Señor Presidente—La moción fué formulada por media hora.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar la proposición del señor diputado Melián Lafinur.

Si se levanta la sesión, quedando con el uso de la palabra el señor diputado Melián Lafinur.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 57 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 18 de Mayo de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que veinticinco palabras equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Jefatura P. y de Policía de la Capital

TERCERA LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación, por tercera vez, para la extracción de estiércol de las caballerizas de las dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 29 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados.

Se hace presente que el acto se realizará con el número de proponentes que concurran.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, oficial 1.o. 2024-v.my.25.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 764

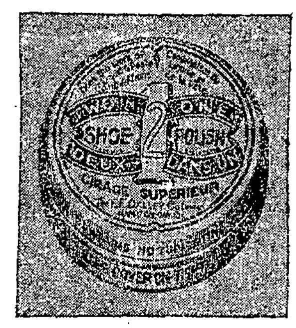


Con fecha 26 de Abril de 1911, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la razón social Viuda de Francisco Bech, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAMITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2015-v.jn.7.

ACTA N.o 776



Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "F. F. Dalley y C.o", domiciliada en Hamilton (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

"DOS EN UNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 5, clases 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 43.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2017-v.jn.7.

ACTA N.o 777



Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Sandow Limited", de la ciudad de Londres S. W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SANDOW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2018-v.jn.7.



ACTA N.o 787

Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA FLOVER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2023-v.jn.7.

ACTA N.o 782



Con fecha 6 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Holsteinische Portland Cement Fabrik G. M. b. h.", de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"CHAIN BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2019-v.jn.7.

ACTA N.o 786

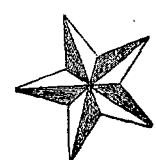


Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2022-v.jn.7.

ACTA N.o 784



Con fecha 8 de Mayo de 1911, el señor Eugenio Beccia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2020-v.jn.7.

ACTA N.o 785

MAGNOLIA ANTIFRICTION METAL

Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA ANTIFRICTION METAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo,

Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2021-v.jn.7.

ACTA N.o 774

Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Columbia Phonograph Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLUMBIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2016-v.jn.7.

Juzgado L. Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido á don Cándido Arroyo el registro de tres minas de hierro, cuarzo aurífero blanco y cuarzo aurífero azul, sitas en la octava sección del Departamento de Rivera. Dichas minas están situadas en campos de la Sucesión de Baldomero Cabrera, sobre la cuchilla de Cerros Blancos, paraje denominado "Caraguatá", en el cerro llamado Morros Negros. La primera denominada "Irene", tiene por límites al Norte el arroyo Caraguatá, al Sur camino vecinal, al Oeste Hilario Tournée y al Este campo de la Sucesión Cabrera. Las dos últimas, designadas con los nombres de "Margarita" y "Artigas", lindando al Norte con Libindo de Souza Leal, al Sur arroyo Caraguatá, al Este Constancia Vaz de Alonzo y al Oeste Hilario Tournée.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario. 2026-v.my.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Lorenzo González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Ellauri s|n (Punta Brava), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para ser satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Luis Figoli*. 2025-v.jn.13.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Freiría hermanos el negocio de mi propiedad sito en la calle Reconquista núm. 118 esquina Misiones, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Olegario M. Estarque*. 2027-v.jn.13.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano destinado á las policías de los Departamentos de campaña, en esta forma: *mil quinientos* uniformes compuestos cada uno de una casaquilla de paño, dos pantalones de brin y dos pares de polainas, para policías urbanas: *dos mil cuatro cientos* uniformes de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, para las rurales: Mas *cuatro mil* cascos de verano para las mismas policías; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles desde la una hasta las cinco p. m.

Las propuestas para cascos deben presentarse por separado, todas el primero de Junio próximo á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*El Secretario*. 1715-v.jn.1.

Asistencia Pública Nacional

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

A los bodegueros

Se llama *por segunda vez* á licitación para el suministro de vino tinto nacional á los establecimientos de la Asistencia Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente á dicho pliego y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público, en el mismo local, el Lunes 22 del corriente á las 5 p. m.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*La Dirección General*. 1990-v.may.22.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de cascos de invierno para guardias civiles, guardias de seguridad y de paseo para bomberos, y cascos de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que por separado, se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Junio próximo á las 3 p. m., (las de cascos de invierno), y á las 4 p. m. (las de cascos de verano), en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 13 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, oficial 1.o. 1801-v.jn.13.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Sellos conmemorativos del Centenario de las Piedras

Por disposición de la Dirección General se hace saber que el 17 del corriente se pondrán en circulación *50.000 sellos postales de $ 0.02 y 100.000 de $ 0.05*, conmemorativos del Centenario de la Batalla de las Piedras.

Estos sellos son del mismo tipo y color que los de siete centésimos emitidos el 11 de Febrero de 1901 y retirados el 1.o de Octubre de 1907, y llevan impresos *en tinta vermellón y azul*, respectivamente, la leyenda "Artigas 1811-1911, 2 centésimos" y "5 centésimos", y *servirán únicamente para el franqueo* de la correspondencia que circule en todo el territorio de la República.—Montevideo, Mayo 13 de 1911.—*La Secretaría*. 2011-v.my.17.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración*.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

CONCURSO ARTÍSTICO PARA LA ERECCIÓN DEL MONUMENTO AL «GRITO DE ASENCIO» EN LA CIUDAD DE MERCEDES (R. O DEL U.).

Artículo 1.o Llámase á concurso de proyectos, por el término de cinco meses, para erijir en la Plaza Independencia de la Ciudad de Mercedes, República Oriental del Uruguay, un monumento conmemorativo del *Grito de Asencio*. En el concurso podrán intervenir artistas nacionales y extranjeros.

Art. 2.o El concurso se realizará bajo las siguientes *condiciones*:

a) Los concurrentes, tienen plena libertad para la concesión y exteriorización de su obra; pero, el autor de cada proyecto, deberá acompañar una reseña explicativa de la idea desarrollada.
b) El basamento ó parte arquitectónica, será de granito del País y de bronce, la parte alegórica y bajo ó altos relieves del monumento.

Art. 3.o La presentación de los bocetos conjuntamente con lo demás que se menciona, deberá efectuarse indefectiblemente dentro del término señalado en el artículo primero, á contar desde la fecha del presente aviso; y dirijido y entregado en esta Ciudad de Mercedes, al señor Presidente de esta Comisión.

Cada boceto, rubricado con un lema, será acompañado de un sobre lacrado y sellado y firmado con el mismo lema: dentro del cual, vendrá el nombre y dirección del autor del proyecto.

Art. 4.o Cada concursante deberá presentar:

a) Un boceto en yeso, á escala de diez á veinte centímetros por metro, con exacta especificación de la proporción que el modelo guarde con la obra.
b) Un croquis policromo de todo el monumento, elijiendo el color rosado ó gris para la parte granítica.
c) Una memoria descriptiva de la composición del monumento, con determinación de las dimensiones de la estátua ó grupo principal; de la altura total del monumento; de su peso aproximativo, valor, etc.
d) Una formal declaración del autor, de comprometerse por cantida que no exceda de *veinte mil pesos* ($ 20.000.00), á la ejecución de la obra que comprenderá: toda la obra intelectual y artística; todos los materiales (con exclusión de los cimientos), así de la parte figurativa como de arquitectónica y ornamental; toda la mano de obra y colocación en el paraje designado; y
e) Bajo pliego cerrado y lacrado, deberán igualmente presentarse, el croquis policromo y memoria descriptiva determinados en las letras B y C, firmados con el psendónimo que su autor determine en el boceto; y la cubierta, en su exterior deberá llevar también el pseudónimo correspondiente.

Art. 5.o Serán de cargo de la Comisión todos los gastos de transporte del monumento; y de cargo de los remitentes los que se originen con motivo de embalajes transportes fletes y devolución de bocetos.

Art. 6.o La Comisión del monumento, pronunciará su veredicto, que será inapelable, dentro de los treinta días siguientes á la clausura del concurso y se reserva la facultad de declararlo desierto.

Art. 7.o El artista-autor del trabajo que la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá su ejecución, previo depósito de mil pesos ($ 1.000.00), oro, en el Banco de la República; ó, en su defecto, de una fianza personal á satisfacción de la Comisión de Asencio, en garantía del fiel cumplimiento del contrato correspondiente y demás que hubiere lugar; todo lo cual, se efectuará en esta ciudad de Mercedes.

Art. 8.o Los autores de los bocetos reconocidos por el Jurado como segundo y tercero en orden de mérito, recibirán en premio respectivamente: mil pesos ($ 1.000.00) uno, y el otro, quinientos pesos ($ 500.00).

Art. 9.o Todo concurrente, deberá designar persona que lo represente en la entrega del boceto y demás determinado, así como para el recibo y retiro de los mismos en la oportunidad debida; y, en caso de aceptación del proyecto ó premio, deberá concurrir personalmente ó constituir apoderado legal.

Art. 10. Todo boceto ó documento que no se ajuste á lo estipulado, no será tomado en cuenta.

Art. 11. Los bocetos que fueren presentados, serán expuestos en el local que la Comisión determine; y, el retiro de los mismos y demás efectos correspondientes, deberá realizarse dentro de los quince días subsiguientes al del fallo del concurso. Pasado dicho término, la Comisión dispondrá libremente de los elementos que no hubieran sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Mercedes (R. O.), Febrero 15 de 1911.

Juan Hilario Soumastre, Presidente.

Juan Gil Muape, Secretario.

1620-v.my.21.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la Sub Receptoría de Puerto Sauce (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de una Sub-Receptoría en Puerto Sauce, la que deberá ejecutarse de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día lunes 22 de Mayo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 1957-v.my.21.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o. 1788-v.sep.10.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Venta de aceite de lobo

Llámase á licitación para la venta del aceite de lobo que produzca la faena del año actual.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y en el sellado correspondiente en la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado, calle 18 de Julio número 319, hasta el día 26 del corriente mes, á las 3 p. m., en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. En ellas se expresará el precio que se ofrece por cada diez kilos puestos en el muelle.

Por más informes puede concurrirse á la misma Dirección.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*La Dirección*. 1968-v.my.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Secretaría del Ministerio de Hacienda

Emplazamiento

Se emplaza por el término de seis meses, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales, con motivo de los sucesos de Octubre y Noviembre. Los reclamos, con justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando también los duplicados de dichos justificativos. Vencido el plazo de seis meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Noviembre 28 de 1910.—*Eugenio J. Madalena*, Oficial Mayor.

821-v.my.25-d.p.m.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Segundo llamado á licitación

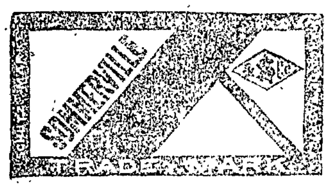
Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de obras de desagüe y adoquinamiento en la plataforma Norte del Depósito Capurro, de acuerdo con las especificaciones de la memoria descriptiva, pliego de condiciones, planos y demás datos que se hallan á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 á 5 1|2 p. m.

Las propuestas, en sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 26 de Mayo corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración del Puerto el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 12 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, oficial 1.o. 1993-v.my.26.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 775



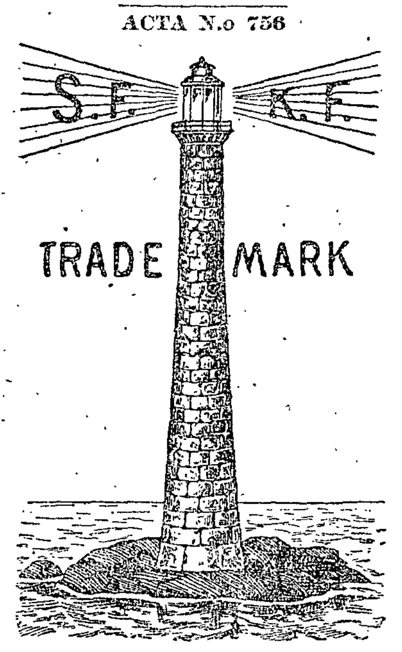
Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Perry y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SOMMERVILLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1954-v.my.31.

ACTA N.o 756



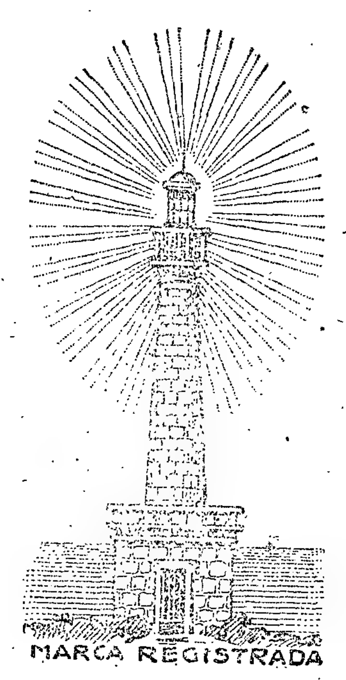
Con fecha 20 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Aktiebolaget Sveriges Forenade Konserv fabriker", de Gothenburg (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"S. F. K. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1936-v.my.30.

ACTA N.o 766



Con fecha 27 de Abril de 1911, los señores L. y B. Catalina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FARO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1893-v.my.19.

ACTA N.o 780



Con fecha 5 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la razón social Gallet, Pellerin y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1946-v.my.30.

ACTA N.o 773

Con fecha 3 de Mayo de 1911, el señor Gustavo Breuer, apoderado de los señores Guimaraens y Cía., de Londres y Oporto, ha solicitado el registro de la marca:

"GUIMARAENS y Cía."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1944-v.my.30.

ACTA N.o 743

Con fecha 11 de Abril de 1911, el señor Solano A. Riestra, mandatario de Juan B. Rava, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CALERA DE ISLA MALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1892-v.my.19.

ACTA N.o 767

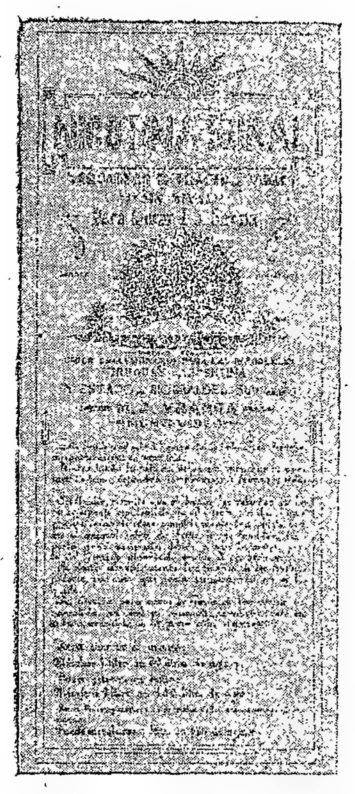
Con fecha 28 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "La Farmaco Argentina", de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TINKAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1938-v.my.30.

ACTA N.o 755



Con fecha 20 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Magdaleno Ibarra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PAVO REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1935-v.my.30.

ACTA N.o 757



Con fecha 21 de Abril de 1911, la señora María D. de Cacciatori, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELECTRIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 6, 7 y 9, clases 9.a, 12.a, 32.a, 51.a, 56.a, 58.a y 74.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1937-v.my.30.

ACTA N.o 772

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOCOMOCION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1943-v.my.30.

ACTA N.o 770

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PRESIDENTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

194 -v.my.30.

ACTA N.o 771

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLAR"

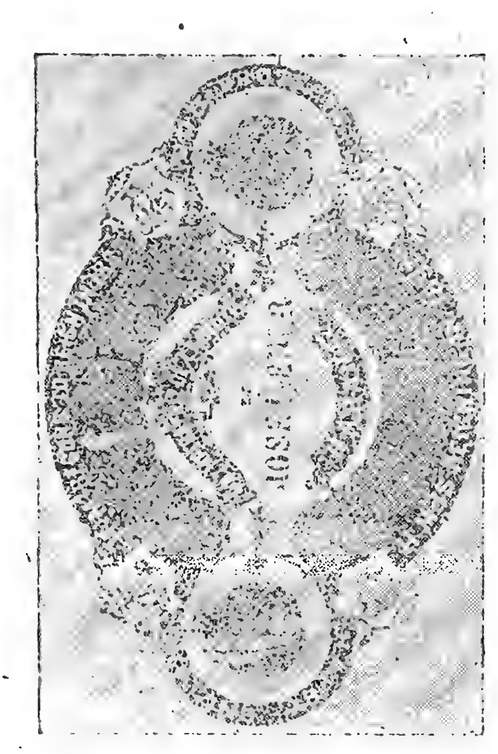
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

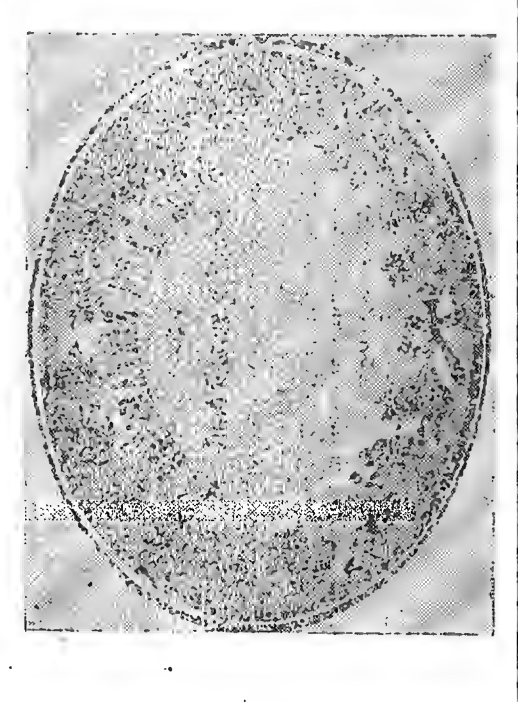
1942-v.my.30.

ACTA N.o 779









Con fecha 5 de Mayo de 1911, el señor Hipólito García, por las señoras doña Francisca Seycher y de León, viuda de José Gener y Batet, y por la hija de éste, doña Lutgarda Gener y Seycher, casada con don Pablo Torres y Picornell, de la Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

"LA EMPERATRIZ DE LA INDIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1945-v.my.30.

ACTA N.o 778



OXYLO

Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Grande Belting Company", de la ciudad de Baltimore, Estado de Marryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OXYLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1955-v.my.31.

ACTA N.o 730



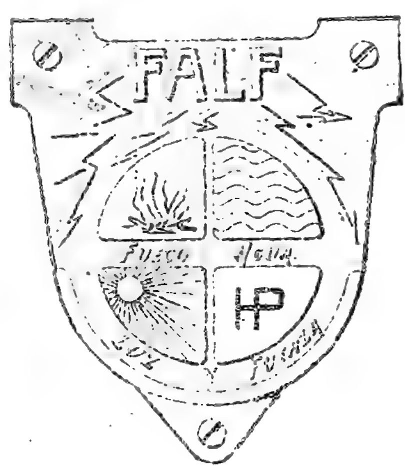
Con fecha 30 de Marzo de 1911, el señor Jacobo B. Menéndez, de la ciudad de San José (República O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"EL SECRETO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1933-v.my.30.

ACTA N.o 741



Con fecha 7 de Abril de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FALF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 9.a, 12.a, 16.a á 28.a, 31.a á 35.a inclusive y clase 80.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1934-v.my.30.

ACTA N.o 768

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1939-v.my.30.

ACTA N.o 769

Con fecha 2 de Mayo de 1911, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LU LU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1940-v.my.30.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de un miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas, en reemplazo del ingeniero señor Octavio C. Hansen, que renunció y que había sido designado por los señores Ingenieros, se convoca á éstos para dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908 y el artículo 7.o del decreto reglamentario de la misma.

El reemplazante del ingeniero señor Octavio C. Hansen, durará en sus funciones el tiempo que á éste le faltaba para terminar su mandato.

La elección se realizará en la Facultad de Matemáticas, calle Cerrito número 2, el día 29 del corriente, á las 5 p. m. y será presidida por el señor Decano de la misma.—Montevideo, Mayo 13 de 1911. — *Eduardo Brito del Pino,* Rector.—*Carlos María Sorín,* Secretario General. 1999-v.my.21.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

AVISO

Se hace saber á los interesados, que ha sido modificado el artículo 17 de las "Reglas de Procedimientos para exámenes y concursos", estableciéndose que el mes de exámenes del primer período anual se contará del 20 de Enero al 20 de Febrero. —Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2009-v.jn.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de los "Anales de Instrucción Primaria", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 16 de Junio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
1926-v.jn.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para uso de las escuelas públicas en el ejercicio de 1912, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
1927-v.jl.5.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Mayo próximo, estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señor Orestes Araujo y señorita Juana Artigalá.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 8—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores Orestes Araujo y Luis Morandi.

Día 10—Nociones de Ciencias—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señor Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 12—Agricultura y Ganadería—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 17—Matemáticas—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; y vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 19—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita doctora Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 19—Economía Doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 22—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 24—Gramática y Composición—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señor Francisco Gámez Marín y señorita Leonor Hourticou.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 26—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 29—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos Manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma Francés—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Montevideo, Abril 22 de 1911.

El Secretario General.

1839-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1200 libros de Matrícula y 1200 libros Diario para uso de las escuelas públicas.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como ver las muestras en el Depósito de la Corporación.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
1813-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1030 (mil treinta) ejemplares de la obra de texto "Las fronteras de la enfermedad" por Hericourt, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de Ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m. reservándose la Dirección General el derecho de rechazar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
1713-v.may.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sede las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*
825-v.jn.1.1912.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14, de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*
1964-v.24.feb.1912.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la Carretera á Maldonado, desde la calle San Carlos hasta el Puente del Mango, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 29 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*La Dirección.*
2014-v.may.29.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para el transporte de pedregullo y recebo, desde la Cantera Municipal de la Tablada del Norte hasta el Camino de Melilla, conocido por de "Los Hornos", con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 24 del corriente á las 4 p. m.— —Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*La Dirección.*
1995-v.may.21.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Carrasco, desde la calle Pan de Azúcar hasta el puente sobre el arroyo Toledo, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección, el día 22 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*La Dirección.*
1994-v.my.21.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Convócase á licitación pública para la construcción de una alcantarilla de cemento armado sobre el arroyo Quita Calzones, en la Avenida Buschental, con sujeción al plano y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección, el día 26 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*La Dirección.*
1925-v.my.25.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Gravi.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.— Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.*
1868-v.jl.27.

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*
1710-v.jl.1.o.

Don Francisco Patrón se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Luisa Cánepa, Teresa Cánepa de Bacigalupi, Eduardo Revilla y Ana Daurza de Musso, que se encuentran depositados en el nicho núm. 936 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*
1627-v.jun.20.

Doña Vicenta O. de Insausti, propietaria del sepulcro del Cementerio del Buceo número 638, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al osario los restos de Teresa Catalina de Crubellati. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, pues en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección.*
1569-v.jn.15.

Don Fructuoso L. Rodríguez se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Aurelia Fernández, Mario Otero, Adelina Hilda Brotos, Raúl Ponce, Enrique Jacinto Alfonso, Miguel López y Romualdo Ponce, que se encuentran depositados en el sepulcro núm. 1398 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se pre-

viene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*La Dirección.*
1490-v.jn.8.

Habiendo solicitado permiso el señor José Revello para extraer del nicho núm. 401 del Cementerio del Bucco que está á nombre de los señores Joaquin A. Tacistro y José Revello, los restos de Eulogia D. de Senturión, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*La Dirección.*
1409-v.may.24.

Intendencia Municipal de Florida

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de *veinte días,* para la construcción de noventa nichos y tres sepulcros en el Cementerio de esta Ciudad, todo de acuerdo y con estricta sujeción á los planos y pliegos de condiciones que se hallan en esta Oficina, donde los interesados podrán verlos en los días hábiles de 9 á 11 a. m., y de 1 á 4 p. m. durante el tiempo arriba indicado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas á esta Intendencia hasta el 30 del actual, á las 2 p. m. en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue mas conveniente ó de rechazar todas las que fueren presentadas.—Florida, Mayo 10 de 1911.—*Ursino Barreiro.* 1981-v.my.30.

Intendencia Municipal de Minas

EMPLAZAMIENTO

Se cita á don Bruno C. Corbo, José Lamas, Casiano C. Mesa y José Escriu, para que en el término de veinte días comparezcan á la Secretaría de esta Intendencia, á objeto de notificarles la resolución dictada por la Junta Económico-Administrativa en el expediente iniciado sobre subdivisión de terrenos y apertura de la calle Olimar.—Minas, Marzo 11 de 1911.—*Alfredo de León,* Secretario. 2000-v.jn.5.

Intendencia Municipal de Paysandú

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á licitación amplia para la construcción parcial del primer trozo de adoquinado á ejecutarse en la planta Urbana de la Ciudad de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que pueden consultar los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 9 á 11 y 1½ a. m. y de 2 á 4 y 1½ p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de Ley, y se abrirán el día 22 del corriente á las 3 p. m., en presencia de todos los interesados que concurran al acto.

Este llamado se hace de acuerdo con el Decreto del P. E. de fecha 6 de Febrero ppdo., el cual deberá ser observado estrictamente.—Paysandú, Mayo 8 de 1911.—*Miguel Leraggi,* Secretario. 1936-v.may.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Juncal núm. 33, y doña MANUELA BOUZAS PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2178-v.my.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELTRAN DALMAU, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Mahón, domiciliado en la calle Florida núm. 53, y doña LORENZA VILLANUEVA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Paysandú núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2173-v.may.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RODRIGUEZ, 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 19, y doña SARA RIOS CLEMENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2160-v.my.25.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO GOÑI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Goñi (Provincia de Navarra), domiciliado en la calle Rampla núm. 79, y doña PETRA IRIARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ucar (Provincia de Navarra), domiciliada en la calle Rampla número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2186-v.my.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PENI, de 38 años de edad, de estado divorciado de doña Elvira de Nava, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Florencia, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 304, y doña GEMMA DE MATTEIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2131-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Malpica (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 384, y doña CARMEN VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Hervecedo (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Colón núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2162-v.my.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BURILLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Cerrito núm. 2b, y doña JOSEFINA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Nogales (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2155-v.my.24.

3.ª Sección de Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GARAZA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Recinto núm. 64, y doña JOSEFA FRANCISCO SOTELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Recinto núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2187-v.my.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO CAPELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colón núm. 181, y doña ELENA LEBREDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Mercado Chico número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2174-v.may.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE JUAN DULCINO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní núm. 60, y doña MARIA DEL CARMEN MONTES, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Guaraní núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2175-v.may.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 27, y doña MARIA CARMEN GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Guaraní número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2148-v.my.21.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARTINEZ VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle San José núm. 17 y doña CARMEN VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle San José núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2179-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BARTOLO TOMÉ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 333, y doña BENILDA BALMELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2163-v.my.25.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS, de 22 años de

edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 307, y doña ELISA SUANNO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Camacuá núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2150-v.my.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FARIÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 361a, y doña ELIDA FONTAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro núm. 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2181-v.my.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos núm. 265, y doña SARA AMADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Médanos núm. 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2188-v.my.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO VALVERDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto núm. 73, y doña ASUNCION ESTEBEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Puentes Ereas, domiciliada en la calle San Salvador núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2149-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MUZIO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sestri Levante, domiciliado en la calle Colonia núm. 113, y doña EMILIA FELIPA VALARINO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2150-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALBI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Rocca Gloriosa, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 557a, y doña ANGELA LAPETINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 16a.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2131-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO QUIRICO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 170a, y doña CLARA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 170a.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2132-v.my.18.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BORGARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 3, y doña JOSEFINA CIGNORINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2164-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GUILLUNG (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 158, y doña MATILDE RYCKEBOER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Egido núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2165-v.my.25.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COLLAZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina núm. 70, y doña ENCARNACION CALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Durazno núm. 351a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2182-v.my.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VILLAGRAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en la Prov. de Salta, domiciliado en la calle Colonia núm. 468, y doña FELICIA TERESA PERNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2156-v.my.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO DELPRESTITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Miguelete núm. 169, y doña JUANA DEMAURO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Olimar núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2157-v.my.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 108, y doña MARIA MANUELA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2133-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BOLIVAR ECHEVARRIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Magallánes núm. 96, y doña ISABEL BLANCA ROGNONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes núm. 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2134-v.my.18.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BUSSO, de 41 años de edad, de estado viudo de María Rivera, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 176, y doña INOCENCIA EMILIA DOLL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Sierra núm. 147a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2189-v.my.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO FREIRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Caraballo núm. 29, y doña INES LEGORBURU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2190-v.my.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUCIANO COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 14, y doña JUANA ENRIQUETA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2135-v.my.18.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MORANDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Miguelete (17.a sección), y doña MELANIO LEOPOLDINA LAMA-

ZOU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol de esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a Sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 2183-v.may.25.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELLOMO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Carrasco s|n., y doña AMELIA SALHÓN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 20 de Febrero s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2191-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pan de Azúcar núm. 52, y doña ANGELA GHISO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2166-v.my.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO ARDANZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 377, y doña ELENA BASSAHUN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juanicó núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2176-v.may.25.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos y doña CONCEPCION DE LEON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Figueroa núm. 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2136-v.my.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Humberto, y doña JUANA RAMOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Humberto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2137-v.my.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO SARAVIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Unión, y doña MARIA BIANCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 2138-v.my.18.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PACHEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 6, y doña VICTORIA TRABA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial de Estado Civil. 2167-v.my.25.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO BARCELÓ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Millán s|n, y doña GRICELDA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Aramburú núm. 32a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2139-v.my.18.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COLLAZZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 214, y doña MARIA VALLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de porfesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la Avenida Garibaldi núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2140-v.my.18.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MANUEL COLLAZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Bolivar s|n, y doña ROSA POSADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Lóndres núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2141-v.my.18.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 13 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRONTINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en esta Sección, y doña ANGELA AMADEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2192-v.my.25.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GERARDO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gómez núm. 20, y doña MAURICIA AYALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2168-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO PIZZORNO SCARONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención núm. 239, y doña ANGELA MARIA JAUME, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 693.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2169-v.my.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO RIVERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Cuaró s|n, y doña CARMEN NAYA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Ramón s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2142-v.my.18.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1911 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO POUY, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 79, y doña MARIA PERUCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2184-v.my.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 276, y doña MARIA ELENA PENATTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 510.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2170-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COMOTTO, de

26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 767, y doña CARMEN GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 767.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2171-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MOGLIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Arismendi núm. 9, y doña LOLA HERMINIA VILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Arismendi núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2172-v.my.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las... de la... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEDIO DOMINI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad austriaco, nacido en Poja (Trento), domiciliado en la calle La Paz núm. 451, y doña MARIA LANDI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ricco Ponzó (Provincia de Génova), domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2151-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1911, á las... de la... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSSI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pozero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Aldea s|n, y doña ANGELA SATRAGNO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Aldea s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2152-v.my.21.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CANAVARI, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Luis de la Torre núm. 44, y doña CARMEN RAGLOTTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Constituyente s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2193-v.my.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEON MONTERRUBIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión magistrado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz núm. 257, y doña JULIETA AUGUSTA MOTTEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2194-v.my.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Puerto del Buceo, y doña MARIA CROCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial de lEstado Civil.

2153-v.my.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO XIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes núm. 210, y doña DOMINGA OLIVETTI, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2143-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASTORIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 385a, y doña JOSEFINA BARROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Héctor Varela núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2144-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FORTUNATO BAICO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Castelar núm. 16, y doña BRIGIDA CATALINA VALCADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Agustín s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2145-v.my.18.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LOMBARDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 131, y doña CAROLINA BANCHERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2185-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PARRILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 151, y doña ROSARIO PETRONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2177-v.may.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COPELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bequeló núm. 50, y doña LUISA MONTEDÓNICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2158-v.my.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO GOMEZ, de 19 años de edad de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Justicia núm. 48, y doña IRENE MARRERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Justicia núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2159-v.my.24.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña BLANCA FRANCISCA CASTIGLIONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2146-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LAVAGNINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hocquart núm. 86, y doña MARIA CORINA ETCHEGOYHEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2147-v.my.18.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Mayo de año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEVINCENCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANA MANFRINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

2154-v.my.21.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO BARDINO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos. —Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*D. E. González*, Escribano Público.

1918-v.my.30.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

2008-v.ag.16.

Juzgado L. Departamental de Artigas

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber: Que la firma de esta plaza, Viuda de Exequiel Castro y Cía., se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extra-judicial: "*Concordato preventivo*—Los abajo firmados, acreedores de la sociedad de Viuda de Exequiel Castro y Compañía, en vista de la memoria, balance y estado presentados, aceptamos el siguiente concordato: Primero: Los señores Viuda de Exequiel Castro y Compañía, hacen cesión de bienes á favor de sus acreedores, constando éste de todo su activo y pasivo. Segundo: Los acreedores aceptan la cesión de bienes, otorgando carta de pago al deudor, y liquidarán de inmediato todas las existencias y demás, para cuyo fin nombran desde ahora como Comisión Liquidadora á los señores don Pedro Ripoll, don Damasio López y don Francisco Gorreta, quiénes quedarán investidos de las más amplias facultades, para efectuar la liquidación como crean conveniente, ya sea vendiendo existencias y créditos, en remate ó particularmente, por partes ó en conjunto, por los precios y condiciones que crean convenientes. Tercero: Que dicha Comisión Liquidadora, y al terminar la venta de todo en las épocas que crean del caso, verificarán los prorrateos y pagos según corresponda. Al fiel cumplimiento de lo pactado nos obligamos en forma legal y firmamos el presente á los efectos de su homologación, según el artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio.—San Eugenio, Abril 1.o de 1911.—Viuda de Exequiel Castro y Compañía.—Joaquina A. de Castro.—Isaac Castro.—Conforme por mi crédito simple de $ 950.00: Gerónimo M. Búrmester.—Justo Tourn, $ 82.99.—Conforme por mi crédito simple de pesos 1.410.00 oro: Víctor Cassio.—Conforme por mi crédito, Manuel Roig, pesos 5.043.97.—Vicente Trindade, $ 2.350.—Damasio López, $ 2.800.00.—Silvano Coimbra, $ 1.200.00.—Pedro Ripoll, $ 9.831.64.—Antonio Senise, $ 1.000.00.—Isabelino Ripoll, $ 1.500.00.—E. Castro y Onetti, $ 470.00.—Francisco Gorreta, $ 3.500.00. Hilario Borba, $ 77.87.—Manuel Mintede, $ 3.700.00.—Carlos Taveira, $ 3.500.00.—I. Castro, $ 1.500.—Martín Oronoz, $ 1.000.00.—José Bravo, $ 940.00.—Hipólito Borba, $ 63.24.—Y á los efectos legales, se hace la presente publicación."—San Eugenio, Abril 25 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1908-v.jn.4.

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el apoderado de la sucesión EVANGELISTA RIVERO DA SILVA, solicitando rectificar la partida de defunción de dicha causante, diciéndose en el escrito presentado lo que se transcribe en su parte esencial: Que al declararse la apertura de esta sucesión, auto de fs. 13, se ha hecho bajo el nombre de Evangelista Ribeiro de Silva, de acuerdo con lo qué se halla establecido en la partida de óbito de fs. 11, lo que constituye un error, pues el nombre de la extinta, era María Evangelista Ribeiro de Silva, como así resulta comprobado fehacientemente por las partidas de casamiento de la causante con don Pedro Silva, fs. 2 y las de nacimiento de los hijos de ese matrimonio, glosadas de fs. 4 á fs. 10 de estos autos. Que ese error se debe á que las personas que hicieron la inscripción de defunción eran extrañas á la familia de la extinta, y quienes suministraron esos datos agenas también á aquella pues la causante falleció en la ciudad del Salto, donde fué llevada precipitadamente á causa de sus males. Que constituyendo esa omisión una dificultad para el emplazamiento que prescribe el artículo 2011 del Código de P. Civil, en esta sucesión, vengo á solicitar de S. S. se sirva ordenar la rectificación de la partida de defunción de la causante, antes de hacerse la publicación de edictos, prescripta por derecho, mandando se establezca en el Registro respectivo, el verdadero nombre de la extinta que era María Evangelista Ribeiro de Silva, en lugar de Evangelista Ribeiro de Silva, como allí solo se consignado, pues resulta evidente la falta del primer nombre de aquella, quién aparece firmada en el acta matrimonial con el nombre de María Evangelista Ribeiro. Y á los efectos legales, se hace la presente publicación.—San Eugenio, Abril 6 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1863-v.my.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FLORENTINO GUTIERREZ ZORRILLA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 29 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1739-v.jn.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIDAD CORREA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 29 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1740-v.jn.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juéz Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BOYE, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 23 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1665-v.my.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUFRASIA SUAREZ TEJEIRA, citándose a la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1657-v.my.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli. se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES RODRIGUEZ, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á los bienes quedados á su falecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1655-v.my.25.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANÍZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANÍZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.

1857-v.jl.25.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Augus, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público.

1656-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1975-v.jl.11.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.

1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asaldegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

1782-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYRA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

1611-v.jun.22.

Remates Judiciales

Alejandro Dall'Acqua

JUDICIAL

El día 27 del corriente mes de Mayo, á las 2 p. m. —En la villa de Pando—De un lote de terreno con todos los edificios, un gran galpón de material para depósito de cereales, un monte de sauces y varias clases de árboles frutales. Este terreno se encuentra al lado de la carretera y á 200 metros del gran Parque que ya está sancionado y se rematará con arreglo al siguiente:

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Mayo, á las dos de la tarde y en las puertas de este Juzgado de Paz de Pando, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don Alejandro Dell'Acqua, por ante el Juez que suscribe y con asistencia del Escribano don Isidoro Furriol, de una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las inmediaciones de esta villa, compuesto de una area de quince mil metros cuadrados más ó menos, ubicado así: al Norte, sucesión de Cipriano Parga; Sud y Oeste, con Margarita Parga, y al Este, con la Cañada de la Calera. Ha sido tasada en la suma de tres mil quinientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta menor que la de la tasación y que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio de venta, á los efectos del artículo 919 del Código Civil. Ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Escolástico de los Santos y doña Fermina Sanz. Los títulos se encuentran á disposición de los interesados en la Escribanía de Furriol, en Pando.—Pando, Mayo 9 de 1911.—*Héctor Platero Rivera*, Juez de Paz.

1976-v.my.27.

Calixto Giorello

JUDICIAL

El miércoles 17 del corriente mes de Mayo, á las 2 de la tarde, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, venderé al mejor postor, un solar de terreno conteniendo dos piezas de material, sobre la calle de la Paz, en la villa de Pando, y se rematará con arreglo al siguiente aviso:

REMATE ALMONEDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público que el día 17 de Mayo entrante, á las 2 de la tarde, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el rematador don Calixto Giorello, con asistencia del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una finca y el terreno en que está construída, sita en la villa de Pando, cuya propiedad corresponde á la sucesión

de doña Rosa Finamore de Diego. Consta el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda al Norte calle por medio, con doña Catalina Perrune de Salvo; al Sud, con zanja conocida por de Laureiro; al Este, con terreno valdío y al Oeste, con propiedad del señor Manzi. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada.—Guadalupe, Abril 28 de 1911.—*Sebastián M. Sagarra*, Escribano Público.
1908-v.my.18.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Victoriano Alzó el puesto de frutos del país que tengo establecido en la calle Rivera núm. 178. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que dentro del plazo de treinta días pasen á chancelar sus créditos en la calle Rivera núm. 178, pues pasado dicho término queda el comprador relevado de toda obligación anterior á esta fecha.—Montevideo, Mayo 17 d 1911.—*Daniel Mautone.* 2012-v.jn.17.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á Faustino Arismendi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 416 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Juan Echart.* 2010-v.jn.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Palomino Zipitria con fecha ocho del corriente, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma "E. G. Lawrie y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo del señor Eduardo Gowland Lawrie.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eduardo G. Lawrie.—José Rodríguez Anido.* 2004-v.jun.11.

Disolución de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle General Liniers 204, en el ramo de café y billar, la que giraba bajo la firma de Fernando Misa y Teodoro García; quedando desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el socio don Fernando Misa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores de la misma, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Teodoro García.—Fernando Misa.* 2006-v.jun.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que el doce de Mayo de mil novecientos once autorizó el escribano don Enrique Mayada y Vega, ha sido disuelta la sociedad que con el objeto de hacer funcionar compañías de óperas, operetas, comedias y zarzuelas en el teatro Cibils, tenían establecida en esta ciudad los señores Dámaso Sierra y Rodolfo Raggio y que giraba bajo la firma personal de Dámaso Sierra; habiendo quedado á cargo del señor Sierra el activo y pasivo social. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 13 de 1911.—*Dámaso Sierra.—Rodolfo Raggio.* 2001-v.my.30.

Molino Lavrero

Hacemos público que hemos otorgado escritura de promesa de venta á los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, del establecimiento de molino y fidelería conocido por "Molino Lavrero", situado en esta ciudad con frentes á la Avenida de La Paz, Rambla Sud América, calles San Juan y Francisco Tajes; debiendo escriturarse con todos los edificios á dichos señores Ernesto A. Bunge y J. Born, ó á las personas ó compañías que ellos indiquen. Dejamos así cumplidas las disposiciones de la ley sobre la publicidad que corresponde.—Montevideo, Mayo 12 de 1911.—*Aristeo Lavrero y hermanos.* 2013-v.jun.13.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura que otorgué ayer por ante el escribano don Pedro Sáenz, he prometido vender á don Eliseo López, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Polanco del Yí (Departamento de Florida). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, los que tengan cuentas que reclamarme, queden emplazados para que formalicen sus reclamos dentro de los treinta días de esta publicación, en la propia casa prometida vender, que serán atendidos.—Florida, Mayo 12 de 1911.—*Isabelino Giordano.* 2002-v.jn.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Benito Rorso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja núm. 26, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1911.—*Eugenio Martínez.* 2008-v.my.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Justiniano Torres, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Nacional esquina Camino al Cerro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Saltó y Saritjol.* 1997-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que según compromiso firmado con fecha 6 del actual, el socio don Hermógenes Clara, ha prometido venderme la parte que le corresponde de la casa comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Valles y Clara, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Mayo 11 de 1911.—*Alberto R. Valles.* 1985-v.jun.11.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por conclusión de contrato, hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Maeso y Raffo", quedando á cargo del activo y pasivo el socio Prudencio Raffo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos ésta publicación.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Gabino Maeso.—Prudencio Raffo.* 1988-v.jun.11.

Fonda vendida

Julián Casco prometió vender al señor Manuel Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tiene establecida en la calle Continuación Agraciada números 132 y 134. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores para que se presenten en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1911. —*Julián Casco.* 1992-v.jn.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Pedro Sienra, mi negocio de proveeduría de buques, establecido en la calle Rampla núms. 95 y 97, incluyendo el vapor "El Tráfico "Libertad" y el cúter denominado "Eagle". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos dentro del término legal al local del mismo establecimiento.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—*Carlos Bottini.* 1991-v.jun.12.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, he contratado vender al señor Pedro Oliver Moranta la casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado "El Congo", poseo en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 831. A los efectos de la ley comercial, se cita á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días, á contar desde hoy, se presenten con los justificativos correspondientes á dicha casa de comercio, donde le serán satisfechos. Vencido el término quedará libre de responsabilidad el comprador.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—*Vicente Echevarría.* 1978-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con fecha 9 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón social de José Blois y Compañía, giraba en Pan de Azúcar, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando el señor don Juan Blois como único dueño del activo en mercaderías, créditos á cobrar, semovientes y útiles de la casa de comercio expresada y como responsable de su pasivo.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—A ruego de don José Blois, por no saber firmar: *César Pérez Liñan.—Juan Blois.* 1980-v.jn.7.

Venta de casa de comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Juan B. Zolezzi, el activo de mi casa de comercio situada en la Estación "La Sierra", quedando los infrascriptos á cargo del pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todo el que se considere con algún derecho, se presente dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Estación La Sierra, Mayo 9 de 1911.—*A. H. Ansen y Cía.* 1984-v.jn.9.

Al comercio

La fábrica de carruajes de Borderes, calle Arapey núm. 86, la rematará próximamente, Maisonnave. Más datos, Médanos 205. 1996-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participo que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José S. Gascue, he vendido á don José Prado la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenía establecida con el comprador, en la Avenida General Flores núm. 177, donde deben concurrir dentro del plazo legal los que algún reclamo tuvieren que hacer.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Andrés Lamas.* 1974-v.jn.10.

Venta del "Bar Escocés"

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Manuel Pedronzo, mi casa de comercio denominada "Bar Escocés", situado en la calle Pérez Castellanos núm. 38. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores concurran al indicado domicilio dentro del término de 30 días, contados desde la fecha.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Francisco Rial.* 1983-v.jun.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Sánchez é Iturralde en el ramo de almacén, despacho de bebidas y depósito de cereales, ubicada en el Migueleite, con frentes á los Caminos de Artigas y Cuchilla Grande (17.a Sección Judicial); haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Andrés M. Iturralde y Eduardo Iturralde. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Sánchez é Iturralde.* 1982-v.jun.7.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hácemos saber al público que el infrascripto Crisanto Fuentes ha prometido vender al también firmado Domingo García, el negocio de café, fonda y despacho de bebidas que el primero tiene establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 13 al 19, edificio del Mercado del Puerto. Los acreedores deberán presentarse al mismo señor Fuentes dentro del término de treinta días, bajo las penas de aquélla ley.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Crisanto Fuentes.—Domingo García.* 1963-v.jn.6.

Al comercio y al público en general

Hago saber al público en general, que he vendido á mis hijos Alberto E. y José Crena, el establecimiento de carpintería denominado "La Uruguaay", establecido en la calle Asunción núm. 56. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho al expresado negocio, se presenten con los justificativos del caso en el domicilio indicado, dentro del plazo de treinta días, á los efectos correspondientes.—Montevideo, Abril 9 de 1911.—*Nazar Crena.* 1965-v.jun.9.

Al comercio

Los que suscriben, hacen saber que han vendido á los señores López y Rebollo, las existencias de la casa de comercio que tenían establecida en el Paso de Ramírez (7.a sección del Departamento de Durazno). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan créditos á cobrar, se presenten con los justificativos respectivos en la calle 18 de Julio núm. 253.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Berges y Castro.* 1969-v.jn.6.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Antonio Errico, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 466. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Juan Violante.* 1972-v.jun.6.

Bar y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, bar y billar, que tengo establecida en ésta ciudad, en la Avenida Canelones núm. 602, á favor del señor don Vicente Sánchez. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acreditan como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que

se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Marcos Varela.*

1967-v.jn.6.

Al comercio

Participo que con esta fecha y por ante el escribano Juan Varese, he prometido vender á los señores Juan Ricci (hijo) y Domingo Migliavaccha, mi establecimiento comercial en el ramo de café y despacho de bebidas denominado "El Olimpo" y sito en la calle Canelones núms. 86 y 88, esquina Juan Jackson de esta ciudad. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren mis acreedores, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten dentro de los 30 días de la fecha, en las Oficinas del nombrado escribano Iruzaingó núm. 119, para serles abonados, advirtiendo que vencido dicho plazo, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 8 de 1911. —*José Lapage.—Juan Ricci* (hijo).—*Domingo Migliavaccha.*

1962-v.jun.9.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, que por escritura pasada hoy ante el escribano don José E. Alonso, hemos constituído una sociedad comercial que girará bajo la razón de Miguel Alvarez y Cía., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que don Miguel Alvarez Abella tenía establecida en "Puntas de Santa Lucía" (1.a Sección Judicial del Departamento de Minas). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por el término de 30 días á todos los que se consideren acreedores de don Miguel Alvarez Abella, para que presenten los justificativos de sus créditos en la misma casa de comercio arriba indicada.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Miguel Alvarez.—Rómulo Zabalza.*

1960-v.jun.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha 4 del corriente, he vendido á don Juan Carlos Golser, por ante el escribano don Luis Napoleón Gil, los muebles y las existencias del "Hotel Esperanza", que tenía establecido en esta ciudad, y he alquilado á ese señor una parte del edificio, quedando y continuando el infrascripto con los demás ramos de negocio y fábrica que tengo establecidos en el resto del edificio no alquilado.—Colonia, Mayo 6 de 1911. —*Juan Peila.*

1977-v.jn.11.

Venta de farmacia

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al farmacéutico don Ramón Chopitea, y á su socio comanditario Luis Abente Haedo, el comercio en el ramo de farmacia denominado "Botica de Guerra", establecida en la casa núm. 564 de la calle Uruguay esquina Tacuarembó, á cuya casa deberán presentarse dentro del término de 30 días los que se consideren con derecho á alguna reclamación ó cobro de cuentas.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Manuel Guerra.*

1971-v.jun.6.

Venta de armería

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor José Herminio Togni, mi casa de negocio denominada "Armería Italiana", establecida en la calle Agraciada núms. 151 y 153, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que en el término de 30 días se presenten todos los que se consideren con derecho al citado negocio, pues vencido el plazo señalado el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 6 de 1911. —*Francisco Nogara.*

1961-v.jun.4.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura pasada en el día de ayer por ante el escribano don Andrés R. Chipito, han quedado disueltas las sociedades comerciales que giraban en esta plaza bajo las firmas "Evia y Aguiar" y "Taboada Casanovas y Cía.", quedando el activo y pasivo de ambas á cargo del socio don Carlos Aguiar.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Evia y Aguiar.—Taboada Casanovas y Cía.—Carlos Aguiar.*

1948-v.jun.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Máximo Varela, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Isla de Gorriti esquina á la de Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Ramón Nandín Hnos.*

1930-v.jun.2.

Venta de tipografía

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y en virtud de haber prometido vender el negocio que poseo en la calle San José número 159, de esta ciudad, llamo á todos mis acreedores para que dentro del término legal comparezcan con sus respectivos comprobantes.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Amadeo Veggia.*

1956-v.jn.4.

Venta del café "París"

Convocamos á los que se consideren nuestros acreedores ó con derecho alguno al "Café París" y billares, establecido en la calle 18 de Julio núm. 470, para que se presenten en forma á fin de poder escriturar libre de obligación y de deudas á los señores Pablo Barbé y Pedro Antonio Guidobono ese negocio, que hoy nos comprometemos á vendérselo diez días después de estas publicaciones.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Leopoldo Aspesi.—Joaquín Vizoso.*

1953-v.jn.4.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á mi hermano Manuel Rial, la parte que me correspondía en el comercio que para compra y venta de cajones y cascos vacíos, teníamos establecido en la casa núms. 41 y 35a, de la calle Andes de esta ciudad; quedando á cargo del nombrado Manuel Rial, el activo y pasivo sociales.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Francisco Rial.*

1950-v.jun.6.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público, que según acta de conciliación celebrada en el Juzgado de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Montevideo con fecha 1.o de Noviembre del año próximo pasado, desde esa fecha quedó disuelta la sociedad que en el ramo de horno de ladrillos tenía establecida con don Sinforoso González, quedando el que suscribe con el activo y pasivo de la expresada sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por 30 días.—Abayubá, Mayo 5 de 1911.—*Pedro Bentancur.*

1929-v.jun.2.

Al comercio

Con esta fecha he prometido vender á los señores Alberto Obes y Juan Vaccaro, mi casa de comercio denominada "Bar y Café Capurro", sito en la calle Capurro núm. 28, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa de negocio, pueden presentarlos á su propietario señor Santos Napoli en la calle Capurro núm. 28, que le serán satisfechos en el término legal.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Santos Napoli.*

1932-v.jun.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Grosso, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Arenal Grande núm. 113, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Cándido Domínguez.*

1951-v.jun.3.

Al comercio y al público

Participamos que se ha retirado de la razón social José Prego y Cía., con ramo de panadería en la calle Aurora núm. 60, el socio don Cornelio Fontana; quedando el activo y pasivo de cuenta de los señores José y Santiago Prego. A los efectos de la ley de la materia, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*José Prego y Cía.*

1931-v.jun.6.

Venta de casa de comercio

Por la presente, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á don Fermín de Castro y Gadea, las existencias que tenía en mi casa de comercio situada en Averías, sexta Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres. En virtud de ésto y atendiendo á la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, por el término de treinta días á los fines que mejor hubiere lugar.—Averías, Abril 5 de 1911.—A ruego de don Ambrosio de Castro, que no firma por imposibilidad física: *Teófilo M. Gadea.*—Testigo: *Teodoro Aguilar* —Testigo: *A. Maeso.*

1814-v.my.19.

Promesa de venta

Por el presente, hacemos saber al comercio, que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos prometido en venta á los señores Olgiati, Geribón y Cía., la casa de comercio que tenemos en esta plaza en los ramos de tienda y sastrería, situada en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—San José, Mayo 3 de 1911.—*Pérez y Perfetti.*

1922-v.my.28.

Venta de café y billar

Participamos al público y al comercio, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio en el ramo de café y billar sita en la Avenida 18 de Julio núm. 318, á los señores Bérgola hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, se presenten con sus justificativos en orden para serles satisfechos. Pasado el término de reina días los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1911.—*Manuel y Luis Cambón.*

1916-v.my.28.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los acreedores del comercio de mi propiedad, en el ramo de lechería y chocolatería denominada "Vida Nueva", sita en la calle Bartolomé Mitre núm. 197, que he prometido vender dicho comercio á los señores Domingo Capellán y Vicente Salgado, á fin de que comparezcan dentro del término de treinta días con los justificativos del caso para el arreglo de cuentas.—Montevideo, Mayo 3 de 1911.—*Alfredo Iglesias.—Vicente Fernández.*

1914-v.my.28.

Venta de hotel

A los efectos de la ley, hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender al señor Florencio Bálsamo, mi casa de comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Rojo y Blanco", sito en la villa de Rivera, calle Sarandí esquina Río Negro, á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derechos al citado establecimiento.—Rivera, Mayo 2 de 1911.—*Angel J. Sarasola.*

1921-v.jn.4.

Venta de almacén

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido vender á Manuel Marletty y hermano, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecida en la Avenida Garibaldi esquina Aldea, denominada "Descanso de los Quinteros". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*Mariano Marletty.*

1910-v.my.25.

Al comercio

Participamos que la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de Pérez y Añón, con el negocio que teníamos de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Canelones núm. 257, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Jesús Añón y quedando desligado de todo compromiso el socio don Millán Pérez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*Millán Pérez.—Jesús Añón.*

1911-v.may.25.

Disolución de sociedad

Participamos al público que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Munhó y Lavignasse, habiéndose hecho cargo del activo los señores don Martín Munhó y don Juan Campedraglia, lo que hacemos saber también al comercio, para que los que se consideren con derecho se sirvan pasar á cobrar sus cuentas en el término de treinta días de la fecha, como ordena la ley.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*Munhó y Lavignasse.*

1907-v.my.25.

Venta de lechería

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Juan Rayazza, mi casa de comercio sita en la Avenida General Flores núm. 171, en el ramo de lechería. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que todos los que tengan derechos á deducir se presenten con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 1.o de 1911.—*Ventura Silva.*

1917-v.my.28.

Fonda y posada vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Guillermo Feyró, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Recinto núm. 88 esquina Alzaibar núm. 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 30 de 1911.—*José María Mari.*

1906-v.my.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al público

Con esta fecha he vendido al señor Manuel Cardoso todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén de comestibles tenía establecida en la calle Cebollatí, (suburbio al Sudeste). A los efectos de derecho, se hace la presente publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir antes de los treinta días que marca la ley.—San José, Abril 29 de 1911.—*Roque Bula.*

1966-v.jn.10.

Venta y formación de sociedad

Hacemos público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, el firmante Sangiorgi vendió á favor del otro firmante Gallegati, la mitad del resturant y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle San José núm. 221, esquina Ibicuí, y nos asociamos para explotar ese negocio, bajo la razón de Sangiorgi y Gallegati, quedando á cargo de Sangiorgi las deudas y créditos anteriores al cuatro del presente mes, fecha en que empezó la sociedad.—Montevideo, Abril 29 de 1911. —*Federico Sangiorgi.—Angel Gallegati.*

1905-v.my.25.

Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Antonio J. Cozzolino, la fonda y posada sita en la calle 25 de Agosto núm. 37, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Benito Arias.*

1896-v.my.24.

Venta de comercio

Participamos al comercio y al público en general, que hemos contratado la venta del establecimiento que poseemos en Pando, al señor Eduardo Carrillo, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo concurrir los interesados por cualquier cuenta á la calle Durazno núm. 410, de 12 á 2 p. m.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Alfaro y Sienra.*

1897-v.my.30.

Venta de reparto de leche

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido el reparto de leche de mi propiedad inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 160, al señor don Miguel Gonula.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Bautista Fricán.*

1901-v.may.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que desde esta fecha hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de café y restaurant, giraba en esta plaza bajo la firma de Monzeglio Rovarino y Cía., en la calle Agraciada núms. 42 al 46, de esta ciudad, separándose de dicha sociedad el señor Lorenzo Rovarino, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Eduardo y César Monzeglio. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, convocamos á todos los que se consideren ser acreedores nuestros, para que dentro de los 30 días á contar desde la fecha, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus cuentas para serles abonadas, pasado que sea dicho plazo, los señores Eduardo y César Monzeglio, no serán responsables en manera alguna de las cuentas de la extinguida firma Monzeglio, Rovarino y Cía.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Eduardo Monzeglio.—Lorenzo Rovarino.—César Monzeglio.*

1959-v.jun.4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que hemos contratado vender nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Colonia núm. 359, de esta ciudad á los señores Antonio Núñez y Francisco Varela y cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, pasen á cobrarlas en el término de 30 días contando desde la fecha, pues pasado dicho plazo, los nuevos compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Santiago Morandi.—Núñez y Varela.*

1952-v.jun.3.

Venta de casa de puntillas

Participo al comercio que he prometido vender á don Ricardo Eliseo Saá las existencias de la casa de negocio que en el ramo de puntillería tengo establecida en esta ciudad, en la calle San José núm. 126. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el mismo local con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Francisco González.*

1894-v.my.25.

SECRETARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA
Llamamientos á concurso

[illegible]	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
		MONTEVIDEO		
2.o	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.o	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.o	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
1.o	Rural núm. 14...		M.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 16	Estación Llamas..............	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 37.	Colón....................	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	Ayudantías de 1er. grado..................		V.	31 de Marzo de 1911
1.o	Ayudantías de 1er. grado..................		M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
1.o	[illegible]udantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.o	Ayudantía de 2.o grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.o	Ayudantías para las Escuelas Rurales..........		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
1.o	Rural núm. 37...	San Rafael..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 3	Santa Lucía..................	V. ó M.	31 de Mayo de 1911
		FLORIDA		
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja..................	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo...........	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio.............	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Illescas.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yí..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 11..	Estación Goñi...............	M.	31 de Octubre de 1911
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 27...	Villasboas...................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11..	Los Tapes....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 17..	Las Conchas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 8...	Santa Bernardina............	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco..........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29..	Rolón........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 16...	Estación Capurro.............	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. [illegible]...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	1er. grado núm. 5.	San José.....................	M.	31 de Marzo de 1911
		FLORES		
2.o	Rural núm. 15..	Arenal.......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Villasboas...................	V. y M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 16..	Sandú........................	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 1..	Trinidad.....................	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
1.o	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí.........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán..............	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera............	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Gaetán.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar..............	M.	30 de Noviembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Tapes Chico..................	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.o	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar................	M.	31 de Julio de 1911
1.o	Rural núm. 2...	Ceibos.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	El León......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 13..	Alferez......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ROCHA		
1.o	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 20..	Ceibo........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 18..	San Miguel (18 de Julio)......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 10..	Garzón.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 12..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Chafalote....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 14..	Maturrango...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos.....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta.....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 17.	Vergara......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Laureles.....................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22..	Carmen.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29..	Olimar.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.o	Rural núm. 18..	Averías......................	V. y M.	31 de Agosto de 1911
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7.......	Tres Islas...................	V. y M.	18 de Febrero de 1911
1.o	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Chacras de Melo..............	V.	31 de Marzo de 1911

ESCUELAS A PROVEERSE

LLAMAMIENTO	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		CERRO LARGO		
1.º	2.o grado núm. 3	Artigas	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 38...	Minuano	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 32..	Montecito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.º	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
		ARTIGAS		
1.º	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 13.	Belén	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 34..	Duraznito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	31 de Mayo de 1911
1.º	2.o grado núm. 8	Mercedes	V.	31 de Mayo de 1911
		RIO NEGRO		
2.º	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 10..	Mataojo	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Tres Arboles	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26..	Sauce	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14..	San Juan	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, ágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el dehecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1610-pte.625.

Venta de tienda

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender á don Antonio Calcagno, las existencias del negocio que poseo en la calle San José núm. 192. Los que tengan cuentas pendientes, deben presentarse á la calle Yí núm. 285a, para arreglar sus créditos.—Montevideo, Abril 28 de 1911. — *José Bobba.*

1891-v.my.24.

Al comercio

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Tristán Loreto, las existencias de mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de "Hotel Central", situado en la calle Sarandí esquina Figueroa. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Rivera, Abril 27 de 1911. —*B. V. Justo Silva.*

1904-v.may.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada ante el escribano don Julio Mestre, el 26 del corriente, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la firma de Antonio Spera, quedando el activo y pasivo al cargo exclusivo del socio industrial don Benito Colombo. Los que se consideren con derechos contra la referida firma deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso á percibir el importe de sus créditos en la casa de don Antonio Spera, en Montevideo, calle Sarandí núm. 228.—Melo, Abril 28 de 1911.—*Antonio Spera.—Benito Colombo.*

1884-v.my.28.

Venta de peluquería

Hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Félix Zambella, mi casa de comercio en el ramo de peluquería, perfumería y postales, etc., situada en la calle Colón núm. 40, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 27 de 1911.—*Elías M. Cozzolino.*

1890-v.may.29.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender á don Carlos Mazzironi, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Carmen núm. 114. Los que se consideren acreedores á dicha casa, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Lorenzo hermanos.*

1885-v.my.23.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho, hacemos público haber convenido de mútuo y amigable acuerdo, en que el firmante señor Bertonasco quede apartado en adelante de la casa comercial "J. de Lilla é hijo", que gira bajo el rubro de "La Central", retirando su capital y utilidades correspondientes, y continuando la casa sus negocios entre los señores de Lilla, en un todo de acuerdo con el contrato social de 21 de Septiembre de 1903, autorizado por el escribano don Elías Ximénez.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*José de Lilla.—Humberto de Lilla.—Tomás Bertonasco.*

1882-v.may.21.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio, que por escritura de fecha diez de los corrientes mes y año autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma de Togores Hnos., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio don Rafael Togores.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Rafael Togores.*

1881-v.may.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha y por ante el escribano don Juan O. Tissoni, hemos vendido á don Domingo Caballero, nuestra casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar teníamos establecido en la calle José L. Terra núm. 123, esquina Blandengues, á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren nuestros acreedores.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Juan Moltrasio.—José Moltrasio.*

1883-v.may.21.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, qué he prometido vender á don Marcelo Tomás Marcelli, mi casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la calle Artigas entre las de Cerro Largo y Canelones.—Mercedes, Abril 25 de 1911.—*Luis Palombo.* 1979-v.jn.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Llenando el requisito prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos á quienes hubiere lugar, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti el 25 del corriente mes y año, se ha disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Faréll Hnos. y Cía., quedando á cargo de su activo y pasivo los señores Jaime y César Faréll, los que con la misma fecha constituyeron una nueva sociedad con el señor Vidal Pesquera, la que girará también bajo la razón de Faréll Hnos. y Cía., y continuará explotando el ramo de ropería al por mayor como la extinguida sociedad.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*J. Faréll.—C. Faréll.*

1886-v.may.28.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, en la calle ó Camino Aldea núm. 180, á favor del señor don Pedro Orecchio. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra dicha casa indicada, el comprador señor Orecchio queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Miguel Ottonello.*

1877-v.may.20.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Francisco Zubeldía, el almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado "Del Campo Éúskaro", que poseo en la calle Uruguayana núm. 251, esquina Gómez. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos dentro del término legal al local del mismo establecimiento.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*Felipe Martirené.*

1869-v.my.20.

Venta de café y billar

Por el presente hacemos saber al público que hemos concertado con don Andrés Castro, la venta del café y billar que tenemos establecido en esta plaza, calle Hocquart núm. 125. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en la Escribanía de don Pedro Ositaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de treinta días á fin de serles satisfechas.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Oiz y Erro.*

1866-v.my.20.

Al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender á Antonio Rincón y Cía., la casa de comercio que en el ramo de ferretería tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada núm. 18. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*A. R. Bonino.*

1862-v.my.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Raimundo Costas y Cía., las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Rivera núm. 411, esquina Pereira de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*Pernasetti y Stromatti.*

1876-v.may.20.

Venta de joyería

Pongo en conocimiento del público y del comercio que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido vender á favor de don Emilio Studler, la casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecida en la villa de San Eugenio (Departamento de Artigas), calle Uruguay esquina á la de Santa Rosa, emplazándose á los acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*Eladio Peña y Piñero.*

1867-v.my.20.

Disolución de sociedad

A los efectos que correspondan, participamos al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Gregorio Anza, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Briganti y Lladó, quedando el activo y pasivo de ella á cargo de don Américo Briganti.—Rocha, Abril 24 de 1911.—*Américo Briganti.—Estanislao Lladó.*

1895-v.my.30.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo.
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro Son João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Ferreyro y Fernández

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y Gonzáles
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Cabune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernándo
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Siclin y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bosio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasi.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y Gonzáles
Rossi y Cía., J. N.
Siecola Juan O.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Majim Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galan

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Line
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini.
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido

Montevideo, Mayo 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

1947-ptc.1016.

Al comercio y al público

Participamos que hemos cedido en venta á la razón social Susviela y Cía., las mercaderías, muebles y útiles de nuestra casa de comercio, situada en la calle Cerro Largo números 207 y 207b. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 24 de 1911.—*Martínez y Villarejo.*

1859-v.my.18.

Venta de casa de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he vendido á don Julio Mañé mi casa de comercio sita en 25 de Agosto (Departamento de Florida). Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—25 de Agosto, Abril 24 de 1911.—*Federico F. Pessano.*

1860-v.my.18.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se anuncia que ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Miguel Genta y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de Miguel Genta.—Montevideo, Abril 24 de 1911.—*Miguel Genta.—Antonio Petracca.*

1856-v.my.18.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio en general, que con fecha 20 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Curioni y Fascioli, en el ramo de compra venta de muebles y alhajas, quedando con el activo y pasivo la sucesión del socio Curioni. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 24 de 1911.—*Alejandro Fascioli.*

1861-v.my.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto dividir la sociedad disuelta por vencimiento de término que teníamos constituída en este paraje con la firma de Silva y Cardozo y para explotar los ramos de almacén, tienda, ropería, zapatería, talabartería, ferretería y compraventa de frutos del país etc., y al mismo tiempo que el socio Antonio Regino Cardozo, ha prometido vender al socio señor Mario Horacio Silva, el activo y pasivo de dicha sociedad que le corresponde en la precitada división; quedando en consecuencia el señor Silva con todo el activo y pasivo de la extinguida firma. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren acreedores de aquella sociedad, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en su domicilio de Laureles en esta Sección con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos so pena de las consecuencias que la propia ley establece. —Laureles, 9.a Sección de Tacuarembó, Abril 23 de 1911.—*Silva y Cardozo.—Mario Horacio Silva.—Antonio R. Cardozo.*

1875-v.may.20.

Al comercio

Participamos que con esta fecha admito de socio á don Baldomero Iglesias, en la casa de negocio que tengo establecida en los ramos de despacho de bebidas y billar, sita en Bella Vista, calle Paraíso esquina Caridad. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra mi sola firma, se servirán pasar con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos dentro del plazo de treinta días á contar desde la primera publicación.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Ramón Dobao.*

1804-v.my.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta en esta fecha la sociedad comercial que teníamos constituída en el paraje denominado Paso del Cementerio (Sopas), bajo la razón social de Mencía y Alvarez, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería, zapatería y deposito de frutos, separándose de dicha sociedad el señor Jacinto Mencía y quedando el activo y pasivo á cargo del señor Salomé Alvarez. A los efectos del cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Sopas, Abril 10 de 1911.—*Jacinto Mencía.—Salomé Alvarez.*

1858-v.my.25.

Venta de tienda y mercería

Al comercio y al público participo que he vendido á la señorita Miguelina Sisto, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en la calle Justicia núm. 85. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Rufino Gutiérrez.*

1923-v.jun.1.o.

Venta de herrería

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez con esta fecha, hemos vendido á don Pascual Antonio, el establecimiento de herrería denominado "Taller Artístico", sito en la calle Brecha núm. 5 de esta ciudad. A los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Mayo 3 de 1911. —*Nicolás Patti.—Bartolomé Verga.*

1949-v.jun.3.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Alejandro Amorín las existencias del despacho de bebidas y sala de billar, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Brasil esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos.—Salto, Mayo 2 de 1911.—*Felipe Longa.*

1920-v.jn.4.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.